



INTERPOL

PROGRAMA SOBRE ARMAS DE FUEGO

IBIN

RED DE INTERPOL DE INFORMACIÓN SOBRE BALÍSTICA

**MANUAL PARA LA RECOPIACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE
DATOS BALÍSTICOS**



Tercera edición
2014

ÍNDICE

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL.....	5
INTERPOL.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
PROGRAMA DE INTERPOL SOBRE ARMAS DE FUEGO	9

CAPÍTULO 2

LA BALÍSTICA EN LA ESCENA INTERNACIONAL	13
RED DE INTERPOL DE INFORMACIÓN SOBRE BALÍSTICA	14
ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN EN LA RED IBIN	20
COMITÉ RECTOR DE LA RED IBIN	50

CAPÍTULO 3

UTILIZACIÓN DE LA RED IBIN	51
GUÍA PARA EL USUARIO DE LA RED IBIN.....	52
BUENAS PRÁCTICAS PARA ESTABLECER CORRESPONDENCIAS.....	53
BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS CASOS CON FECHA DESCONOCIDA.....	61
PROCEDIMIENTO VALIDADO PARA LA REALIZACIÓN DEL DOBLE VACIADO.....	65
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DE LAS PRUEBAS ENVIADAS.....	86
LA COMUNICACIÓN EN LA RED IBIN	87

AGRADECIMIENTOS	89
-----------------------	----

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL

INTERPOL

La Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, con 190 países miembros, es la mayor organización policial internacional del mundo. Creada en 1923, facilita la cooperación policial transfronteriza, y presta apoyo y ayuda a todas las organizaciones, las autoridades y los servicios que tienen como fin prevenir o combatir la delincuencia internacional. Su objetivo es facilitar la cooperación policial internacional incluso entre países que no mantienen relaciones diplomáticas entre sí. En virtud de sus textos reglamentarios, cada país constituye y mantiene una Oficina Central Nacional (OCN). Normalmente la OCN es un departamento de la autoridad policial nacional del país miembro, aunque también puede contar con personal de distintos servicios de policía en función de la estructura del país. Las OCN están conectadas a la Secretaría General a través de la red I-24/7 y actúan como conducto principal para el intercambio de información sobre investigaciones.

INTERPOL centra su trabajo y sus recursos en cuatro funciones esenciales:

Servicios mundiales de comunicación policial protegida: A través del sistema mundial de comunicación policial protegida de INTERPOL, denominado I-24/7.

Bases de datos y servicios de información operativa con fines policiales: INTERPOL administra una serie de bases de datos que reúnen información esencial sobre actividades delictivas internacionales y que pueden dar lugar a la difusión de datos fundamentales a través de alguno de los siete tipos de notificaciones.

Servicios de apoyo policial operativo: Gracias a su Centro de Mando y Coordinación, operativo 24 horas al día, INTERPOL puede ayudar a todos los países miembros en los siguientes ámbitos delictivos reconocidos por ella: corrupción; delitos contra menores, ciberdelincuencia, drogas y delincuencia organizada, delincuencia financiera, prófugos, delincuencia de alta tecnología, delitos contra el medio ambiente, delitos relacionados con las armas de fuego, piratería marítima, delitos farmacológicos, seguridad pública y terrorismo, trata de personas, tráfico de productos ilícitos y falsificación, delincuencia relacionada con los vehículos, obras de arte, y delitos cometidos con materiales químicos, biológicos, radiactivos, nucleares y explosivos.

Formación y perfeccionamiento policial: INTERPOL lleva a cabo actividades específicas de formación policial dirigidas a las fuerzas policiales nacionales, a fin de mejorar la capacidad de los países miembros para combatir con eficacia los delitos transnacionales graves y el terrorismo.

La Red de INTERPOL de Información sobre Balística (IBIN, por sus siglas en inglés) contribuye, en mayor o menor medida, al cumplimiento de estas cuatro funciones.

INTRODUCCIÓN

Las armas pequeñas y armas ligeras desestabilizan regiones; provocan, alimentan y prolongan conflictos; obstaculizan los programas de socorro; socavan las iniciativas de paz; exacerbando los abusos en materia de derechos humanos; complican el desarrollo y fomentan una “cultura de la violencia”.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas

La delincuencia relacionada con las armas de fuego penetra en otros ámbitos delictivos. En prácticamente todos los delitos que se perpetran en la actualidad se utilizan armas de fuego en mayor o menor medida. Se hace uso de ellas para cometer robos, asesinatos, secuestros, delitos en banda organizada, tráfico de drogas y otros muchos actos ilícitos. Además, en una sociedad global en la que las fronteras físicas y virtuales entre los países se traspasan continuamente, la delincuencia adquiere un carácter cada vez más internacional. El arma homicida utilizada en un tiroteo en una ciudad, a menudo acaba en otra ciudad, otro país u otro continente. Mientras los delincuentes encuentran cada vez más facilidades para atravesar las fronteras, a la policía de todo el mundo cada vez le cuesta más ir más allá de los límites de su territorio y seguir la pista de los delincuentes fuera de su jurisdicción. El obstáculo que suponen las fronteras impide a los agentes de las fuerzas del orden encontrar pruebas imprescindibles para localizar, detener y condenar a los organizadores de los delitos. De hecho, ya se trate de corrupción, delincuencia organizada, o incluso de trata de personas o terrorismo, las armas de fuego y las pruebas relacionadas con ellas no conocen fronteras. En 2008, INTERPOL participó en una videoconferencia en la que 28 expertos en balística de 14 países llegaron a un acuerdo sobre la necesidad de una red internacional para el intercambio de datos balísticos. Participaron en dicha reunión representantes de Australia, Austria, Botsuana, Canadá, Croacia, Dinamarca, Estados Unidos, Grecia, Italia, Kenia, Kosovo, Namibia, Países Bajos, Reino Unido y Sudáfrica.

Como podrán comprobar al leer este manual, INTERPOL ha dado un paso de gigante hacia la eliminación de barreras en la lucha contra la delincuencia internacional con la creación del sistema IBIN, que funciona gracias al servidor de correlación del sistema IBIS® situado en Lyon (Francia), en la sede de INTERPOL. IBIN es la única red del mundo que permite el intercambio internacional y a gran escala de datos balísticos.

El sistema IBIN permite a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley facilitar, solicitar e intercambiar pruebas esenciales relacionadas con casos abiertos que pueden abarcar varios países. En la mayoría de los delitos se utilizan armas, y las armas suelen dejar tras de sí pruebas materiales, como balas y casquillos: el sistema IBIN sirve para intercambiar pruebas balísticas entre los países miembros con objeto de establecer conexiones y vínculos entre pruebas fundamentales aparentemente inconexas, procedentes de distintos países. La posibilidad de vincular pruebas balísticas provenientes de distintos países permite a la policía descubrir e interrumpir más rápidamente actividades delictivas que antes eludían la acción de la justicia por su carácter internacional.

Este manual de usuarios del sistema IBIN ha sido compilado y editado para ayudar a los profesionales que utilicen dicho sistema. A través de este documento, los usuarios podrán descubrir la historia del programa IBIN y el proceso de reflexión que dio lugar a su creación. También descubrirán cómo participar en el programa, siguiendo la información sobre cómo se puede ingresar en la red y permanecer en ella. Y, lo que es más importante, este manual ofrece las instrucciones necesarias para utilizar el sistema IBIN y aprovechar al máximo el potencial de la red.

PROGRAMA DE INTERPOL SOBRE ARMAS DE FUEGO

El uso de las armas de fuego con fines delictivos no solo representa una amenaza para la seguridad de los ciudadanos de todo el mundo, sino que también comporta un peligro para la seguridad, la paz, la estabilidad y el desarrollo en general. Estas armas son fáciles de ocultar y transportar, y los delincuentes que trafican con armas pequeñas y ligeras ilegales obtienen pingües beneficios. Ningún país está libre de la violencia provocada por ellas. Aunque cada año se utilizan armas de fuego en más de 245.000 homicidios cometidos por todo el mundo (sin contar los países en guerra), esta cifra representa solo una pequeña parte de todos los delitos que se perpetran utilizando dichas armas, ya que muy a menudo se emplean para amenazar y para ayudar a que se cometan otros actos delictivos.

➤ **Prevención y represión de la delincuencia**

INTERPOL ofrece poderosas herramientas que pueden ayudar a los países miembros a mejorar la recopilación y el análisis de la información que se encuentra en el interior y el exterior de las armas de fuego, a fin de prevenir y resolver los delitos cometidos con ellas.

- **El Cuadro de Referencia de INTERPOL sobre Armas de Fuego (IFRT**, por sus siglas en inglés) es una herramienta en línea interactiva que ofrece un procedimiento normalizado para identificar y describir armas de fuego, y permite a los investigadores obtener o verificar los datos de un arma, tales como su fabricante, modelo, calibre y número de serie. Contiene más de 250.000 referencias sobre armas de fuego y 57.000 imágenes, así como amplia información sobre las marcas que se encuentran en ellas. La identificación adecuada de un arma es un aspecto esencial de la investigación policial, ya que aumenta considerablemente las posibilidades de descubrir su historial de propiedad mediante solicitudes internacionales de localización.
- **La Red de INTERPOL de Información sobre Balística (IBIN**, por sus siglas en inglés) proporciona una plataforma mundial para recopilar, almacenar y comparar datos balísticos. Al igual que sucede con la información dactiloscópica, el intercambio de datos balísticos a escala internacional permite establecer vínculos entre delitos y delincuentes de diferentes países. La comunicación de estos datos puede servir a las fuerzas policiales para hallar conexiones entre delitos que, de otro modo, pasarían inadvertidos. Esta red es la primera y la única del mundo que permite el intercambio internacional y a gran escala de datos balísticos. En el presente manual se describen las buenas prácticas para el empleo del sistema IBIN.

- **El Sistema de INTERPOL para la Gestión de Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas (iARMS)**, por sus siglas en inglés) es el primer sistema centralizado que permite informar sobre la pérdida, el robo, el tráfico o el contrabando de armas y consultar esta información. Los usuarios autorizados podrán consultar la base de datos iARMS y determinar inmediatamente si algún otro país miembro ya ha facilitado a INTERPOL información sobre el arma que acaban de decomisar. Este sistema también puede ser de utilidad a los países miembros al ofrecerles un sistema mejorado de localización de armas y permitirles realizar un seguimiento estadístico de sus solicitudes de asistencia internacional y de las respuestas obtenidas. El sistema está financiado por la Unión Europea.

➤ **Análisis de datos policiales**

La comunidad de las fuerzas del orden reconoce que el análisis de información criminal constituye una herramienta valiosa que puede servir para avisar con tiempo de las posibles amenazas y, de este modo, ayudar a la realización de actividades policiales operativas. INTERPOL está aumentando su capacidad de apoyo a las investigaciones policiales relacionadas con las armas de fuego, mediante la realización y difusión de trabajos tanto de investigación y análisis de las tendencias y técnicas vinculadas a este tipo de delitos como de estudio de las rutas y métodos empleados en el tráfico de armas.

➤ **Sistema de alerta internacional**

Para alertar a los países miembros de peligros relacionados con las armas de fuego, se recurre a un instrumento único en su género: el sistema de notificaciones de INTERPOL. Concretamente, se pueden publicar notificaciones naranjas para avisar de peligros potenciales planteados por armas de fuego camufladas cuya detección, en circunstancias normales, puede resultar difícil. También se pueden publicar notificaciones moradas para difundir información sobre armas de fuego específicas, sus piezas y los objetos relacionados con ellas, así como sobre los modus operandi empleados en delitos cometidos con armas de fuego, entre ellos el tráfico de armas.

➤ **Formación y capacitación**

INTERPOL ha puesto en marcha diversas iniciativas de capacitación relacionadas con las armas de fuego. El objetivo consiste en dotar a la policía y a las demás fuerzas del orden que colaboran con ella de los conocimientos, aptitudes y buenas prácticas que se precisan para hacer frente a los actuales desafíos que plantean los delitos relacionados con las armas de fuego. Los cursos que ponemos a su disposición se centran en la cooperación internacional y el uso de las herramientas y servicios de INTERPOL.

Ofrecemos una amplia gama de posibilidades de formación, desde cursos básicos en línea sobre la identificación de las armas hasta cursos intensivos presenciales sobre la detección de delitos cometidos con armas de fuego y la forma de hacerles frente. Nuestro planteamiento es interinstitucional, y también podemos impartir cursos bilingües e interculturales.

CAPÍTULO 2

LA BALÍSTICA EN LA ESCENA INTERNACIONAL

RED DE INTERPOL DE INFORMACIÓN SOBRE BALÍSTICA

Cada arma deja en la superficie de las balas disparadas y los casquillos percutidos unas marcas microscópicas que le son propias: una especie de "huella balística". Mediante el uso de una tecnología capaz de leer y catalogar estas huellas balísticas, como el **sistema de identificación balística IBIS® (Integrated Ballistics Identification System)** creado por la empresa Forensic Technology, los usuarios pueden intercambiar y comparar miles de pruebas balísticas en cuestión de horas, dentro de las fronteras nacionales.

IBIN es una plataforma para el intercambio y la comparación de grandes cantidades de datos balísticos a escala internacional. Esta red, creada en colaboración con Forensic Technology, nuestro socio en este proyecto, conecta entre sí a los países miembros o los territorios que disponen del sistema IBIS® y permite el intercambio transnacional de datos sobre balística, con lo que traspasa el sistema IBIS® del ámbito nacional al internacional.

Al igual que ocurre con los datos dactiloscópicos, el intercambio a escala internacional de datos balísticos puede también servir para establecer vínculos entre delitos y delincuentes de diferentes países. La red IBIN puede encontrar relaciones entre distintos delitos que de otro modo hubieran pasado inadvertidas. Asimismo, es previsible que, en un futuro, el análisis de los datos balísticos intercambiados llevará a descubrir rutas de tráfico de armas de fuego ilícitas y proporcionará a las fuerzas policiales información crucial sobre los traficantes de armas y otros delincuentes violentos.

¿Quién puede formar parte de la red IBIN?

Todos los países miembros de INTERPOL

Los países miembros que cuenten con la tecnología IBIS® podrán conectarse directamente a la red IBIN después de que la OCN y el laboratorio nacional hayan firmado los *acuerdos de participación en la red IBIN*. Este proceso se describe en las páginas siguientes. Los países miembros de la red IBIN que deseen abandonar el programa podrán hacerlo en cualquier momento, y todos los datos balísticos que hayan aportado deberán también salir del sistema.

Los países miembros que no sean miembros de la red IBIN pero cuenten con la tecnología IBIS®, los países miembros que no cuenten con la tecnología IBIS® y los países miembros que cuenten con una tecnología distinta podrán también acceder al repositorio de datos balísticos internacionales registrados en el sistema IBIN, gracias a la coordinación establecida entre los países miembros de INTERPOL, a través de las OCN, para la prestación de asistencia en las búsquedas internacionales de datos balísticos.

En el marco de este servicio, las pruebas balísticas obtenidas mediante disparos de prueba o doble vaciado se tratan para su registro en el sistema IBIN, y seguidamente se cotejan con la información que figura en la red. Posteriormente, los resultados del cotejo se envían al país que solicitó la asistencia y a la Secretaría General.

El procedimiento que deberán seguir los usuarios para enviar pruebas materiales **para su registro en el sistema IBIN** es el siguiente:

1. **Entrar en contacto con la OCN de INTERPOL en su país y con un representante del servicio de INTERPOL encargado de la red IBIN**, para informarles de que tiene pruebas balísticas que desea enviar para su registro en IBIN. Se realizará un análisis caso por caso para determinar el modo de hacerlo.
2. Realizar un disparo de prueba con el arma en cuestión o, si las pruebas materiales provienen del lugar de los hechos, utilizar la técnica de doble vaciado descrita en el **CAPÍTULO 3: Utilización de la red IBIN - Procedimiento validado para la realización del doble vaciado** (pág. 65), para obtener las réplicas correspondientes.
3. **Recomendamos** que rellenen el **Formulario de transmisión de pruebas balísticas obtenidas por vaciado o por disparos de prueba** o un formulario análogo, para garantizar que durante el proceso se describan todas las pruebas presentadas. Rogamos adjunten el informe oficial del laboratorio.

		Red de INTERPOL de Información sobre Balística Formulario de transmisión de pruebas balísticas obtenidas por vaciado o por tiros de prueba				
<i>El presente formulario debe acompañar a las pruebas balísticas obtenidas por doble vaciado o tiros de prueba que se envíen entre los países miembros de INTERPOL -participen o no en la red IBIN- y la Secretaría General, con fines de análisis. La finalidad de este formulario de transmisión es garantizar que durante todo el proceso se dé cumplida cuenta de todas las pruebas presentadas. Les rogamos adjunten el informe de su laboratorio oficial y remitan por correo electrónico los documentos, debidamente cumplimentados, al Programa de INTERPOL sobre Armas de Fuego.</i>						
Fecha y nº de referencia	De:	A:	Descripción:	Solicitud:	Otros particulares:	

4. Todos los vaciados deberán ir acompañados del **Certificado de autenticidad de las pruebas enviadas** (pág. 86) o un certificado análogo, para garantizar que los vaciados se han obtenido a partir de pruebas originales.

5. Se deberá proporcionar la siguiente información:
 - ¿En qué regiones o países de la red IBIN desean que se cotejen las pruebas? (¿Hacia dónde conduce la información general y policial reunida en la investigación?)
 - ¿Desean que las pruebas materiales les sean devueltas?
 - ¿De qué delito se trata?
 - ¿En qué fecha se cometió el delito?
 - ¿Se desconoce la fecha del delito?
 - ¿Hay algún límite temporal? (¿Hay algún sospechoso detenido?)
 - ¿Hay otras balas o casquillos que se hayan recogido pero no se hayan sometido a cotejo?

¿Cuáles son las ventajas de la red IBIN?

La tecnología IBIS® ha permitido a los países descubrir vínculos previamente desconocidos entre diversos delitos a escala nacional. La red IBIN permite a la policía descubrir estas conexiones a escala internacional. Al ingresar en la red IBIN, los países miembros entran a formar parte de una red internacional que les permite cotejar sus datos balísticos con los de los demás países miembros de la red. Los datos correspondientes a balas disparadas por una misma pistola en varios países se pueden comparar con los datos de otros países. Las coincidencias de datos en la red IBIN pueden proporcionar pistas fundamentales para establecer conexiones entre delitos y lugares de los hechos de otros países, y para localizar a delincuentes que escapan de la justicia cruzando fronteras. Con el paso del tiempo, cuando vayan aumentando los datos registrados en el sistema IBIN, también será posible ofrecer estadísticas e información policial sobre la circulación de armas de fuego ilícitas.

ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN EN LA RED IBIN



NORMAS DE APLICACIÓN DE LA RED DE INTERPOL DE INFORMACIÓN SOBRE BALÍSTICA

ÍNDICE

¿CÓMO INGRESAR EN LA RED IBIN?	20
✓ CONDICIONES GENERALES DE INTERPOL SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA RED DE INTERPOL DE INFORMACIÓN SOBRE BALÍSTICA	22
✓ NOTA ORIENTATIVA SOBRE LA CONCESIÓN DE DERECHOS DE ACCESO DIRECTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INTERPOL A LAS ENTIDADES NACIONALES.....	29
✓ ACUERDO ENTRE LA OFICINA CENTRAL NACIONAL DE INTERPOL EN [CIUDAD (PAÍS)] Y [NOMBRE DE LA ENTIDAD NACIONAL AUTORIZADA] SOBRE EL ACCESO DIRECTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INTERPOL ...	34
✓ ALCANCE DE LOS DERECHOS DE ACCESO DIRECTO A LAS BASES DE DATOS DE INTERPOL APLICABLES A LAS ENTIDADES NACIONALES.....	43
✓ CIRCULARES EN LAS QUE SE INFORMA DE LA CONCESIÓN DE NUEVOS DERECHOS DE ACCESO A UNA ENTIDAD NACIONAL	
- NOTA INFORMATIVA PARA LA SECRETARÍA GENERAL	44
- NOTA INFORMATIVA PARA OTRAS OCN Y LAS ENTIDADES INTERNACIONALES	46
✓ CARTA DE COMPROMISO	48

¿CÓMO INGRESAR EN LA RED IBIN?

Requisito previo: Para ser miembro de la red IBIN es preciso disponer de los equipos del sistema IBIS®.

Para el ingreso de nuevos países o servicios nacionales autorizados se necesita una estrecha coordinación entre las Oficinas Centrales Nacionales (OCN), los laboratorios nacionales y la Secretaría General de INTERPOL.

Para participar en la red IBIN, en primer lugar la OCN debe tomar conocimiento del texto **“INTERPOL - Condiciones generales para el tratamiento de los datos contenidos en la red IBIN”** (véase la pág. 22), en el que se explican las principales condiciones que deben respetar los países miembros para poder utilizar el sistema IBIN.

En segundo lugar, las OCN deben autorizar al laboratorio a acceder al Sistema de Información de INTERPOL. Para ello, véase la **“Nota orientativa sobre la concesión de derechos de acceso directo al Sistema de Información de INTERPOL a las entidades nacionales”** que se adjunta (véase la pág. 29). En ella se indican las medidas que debe tomar una OCN para conceder dicho acceso a un laboratorio. La Nota incluye asimismo los siguientes documentos:

- **Cuatro documentos que se han de rellenar, firmar y enviar** (los originales se conservarán en la Secretaría General)
 1. **Acuerdo entre la Oficina Central Nacional de INTERPOL en [ciudad (país)] y [nombre de la entidad nacional autorizada] sobre el acceso directo al Sistema de Información de INTERPOL** (de la OCN al laboratorio –véase la pág. 34–).
 2. **Dos circulares en las que se informa de la concesión a una entidad nacional de nuevos derechos de acceso** (“Nota informativa para la Secretaría General” y “Nota informativa para otras OCN y las entidades internacionales” –véanse las págs. 44 y 46–).
 3. **Carta de compromiso**
(del laboratorio a la Secretaría General –véase la pág. 48–).

Además, para garantizar que todas las OCN estén informadas de las novedades que se produzcan en las investigaciones realizadas con la red IBIN, la Secretaría General solicita que el funcionario nacional encargado de la seguridad proporcione una cuenta I-24/7 al perito en balística que designe el laboratorio nacional.

En tercer lugar, se habrá de preparar el sistema nacional para su conexión a la red IBIN.



INTERPOL - CONDICIONES GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA RED DE INTERPOL DE INFORMACIÓN SOBRE BALÍSTICA

1. Definiciones

Oficina Central Nacional

Todo organismo designado por un país para desempeñar las funciones de enlace previstas en el artículo 32 del Estatuto de la Organización.

Entidad Nacional

Toda entidad que tenga autorización legal para desempeñar una función de servicio público en el marco de la aplicación de la ley penal y que haya sido expresamente autorizada por la Oficina Central Nacional de su país, por medio de un acuerdo y dentro de los límites establecidos por dicha Oficina Central Nacional, a consultar directamente los datos tratados en el Sistema de Información de INTERPOL o a suministrar directamente datos para que sean tratados en dicho sistema.

Fuente

Toda Oficina Central Nacional que trate datos en el Sistema de Información de INTERPOL o a nombre de la cual se traten datos en dicho sistema y que, en última instancia, sea responsable de ellos; o toda entidad internacional o privada cuyos datos se traten en el citado Sistema de Información, siendo esta en última instancia, la responsable de dichos datos.

Tratamiento

Toda operación o conjunto de operaciones que se aplique a unos datos y que se haya efectuado mediante procedimientos automatizados de otro tipo, tales como la recogida, el registro, la consulta, el envío, la utilización, la divulgación o la eliminación.

Base de Datos Autónoma

Base de datos especializada que no está conectada a la base de datos central a través de ningún sistema de índice.

Datos Balísticos

Imágenes digitales de balas disparadas y casquillos percutidos.

Información sobre el caso

Información adicional acerca de las pruebas balísticas, que comprende:

- País de origen - Referencia de la OCN
- Organismo remitente
- Tipo de delito
- Fecha del delito
- Numero de referencia del caso

Delitos

Para facilitar las investigaciones y poder realizar las necesarias estadísticas, en la Red de INTERPOL de Información sobre Balística se han adoptado las siguientes categorías de delitos:

- **Delitos contra las personas**
 - Agresión
 - Secuestro
 - Asesinato
 - Pederastia
 - Agresión sexual
 - Trata de seres humanos
 - Otros delitos contra las personas
- **Delitos contra la propiedad**
 - Robo a mano armada
 - Robo con allanamiento de morada
 - Extorsión
 - Robo
 - Hurto
 - Otros delitos contra la propiedad

- **Delitos específicos**

- Delitos relacionados con drogas
 - Delitos contra el medio ambiente
 - Delitos relacionados con armas y explosivos
 - Delincuencia financiera
 - Blanqueo de capitales
 - Terrorismo
 - Otros delitos específicos

Solicitud de búsqueda de correlaciones en la red IBIN

Comparación electrónica en la red IBIN de las firmas digitales de balas disparadas o casquillos percutidos.

Resultado positivo

Concordancia supuesta entre datos ya tratados en el Sistema de Información de INTERPOL y otros datos introducidos en este sistema.

Posible coincidencia

Probable resultado positivo de una solicitud de búsqueda de correlaciones, en espera de examen por parte de las entidades nacionales autorizadas que hayan sido designadas.

Coincidencia

Resultado positivo de una solicitud de búsqueda de correlaciones confirmada mediante comparación de pruebas.

2. Preámbulo

En virtud del artículo 2 del Estatuto de INTERPOL, los fines de la Organización son conseguir y desarrollar, dentro del marco de las leyes de los diferentes países y del respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la más amplia asistencia recíproca de las autoridades de policía criminal, y establecer y desarrollar todas las instituciones que puedan contribuir a la prevención y a la represión de las infracciones de derecho común.

El artículo 3 del Estatuto de INTERPOL prohíbe a la Organización toda actividad o intervención en cuestiones o asuntos de carácter político, militar, religioso o racial.

El tratamiento de datos constituye un instrumento esencial para la cooperación entre los países miembros de INTERPOL, que permite a la Organización el cumplimiento de su misión.

El tratamiento de datos por la Secretaría General (en los edificios y locales de la Organización) se rige por el Reglamento sobre el Tratamiento de Datos (RTD) y por los textos a los que este hace referencia.

Una de las principales funciones de INTERPOL es la transmisión eficaz y segura de información policial entre los organismos encargados de la aplicación de la ley, tal como queda reflejado en las prioridades estratégicas e institucionales de la Organización.

INTERPOL proporciona una plataforma ideal para reproducir datos balísticos y establecer correlaciones entre ellos permitiendo a cada país miembro de la Organización conservar la propiedad de su información, controlar la supresión y divulgación de esta, y garantizar el acceso internacional a las ventajas de la comparación balística.

A fin de potenciar la cooperación policial internacional en el empleo e intercambio de datos balísticos mediante el uso del sistema de identificación balística IBIS®, INTERPOL ha creado una base de datos autónoma de acceso directo para comparar datos balísticos más allá de las fronteras nacionales.

3. Objetivo y función

En el texto “INTERPOL - Condiciones Generales para el tratamiento de datos contenidos en la Red de INTERPOL de Información sobre Balística” se presentan los requisitos para la utilización de la tecnología IBIS® por parte de los países miembros de INTERPOL para tratar datos balísticos en una base de datos centralizada situada en la Secretaría General de INTERPOL, con el fin de facilitar su adecuada comparación transnacional. Dicha comparación permite encontrar coincidencias inesperadas a escala internacional, al tiempo que ofrece una máxima flexibilidad y seguridad.

Las presentes condiciones generales disponen que el tratamiento de los datos balísticos y de las solicitudes de búsqueda de correlaciones se debe llevar a cabo de conformidad con el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos y con los textos a los que este hace referencia.

Los datos balísticos en poder de la Secretaría General se tratan de conformidad con la citada normativa. INTERPOL no retendrá los datos personales que le sean

comunicados en relación con una prueba balística. No existe conexión alguna entre el Sistema de Información Criminal de INTERPOL (SICI) y la base de datos autónoma IBIN.

Los países miembros de INTERPOL participantes podrán acceder a la base de datos IBIN por vía electrónica para suministrar datos balísticos o solicitar búsquedas de correlaciones conforme a la normativa de INTERPOL y las presentes Condiciones Generales. Se solicita a los países participantes que no procesen datos personales en el sistema IBIN.

4. Funciones y responsabilidades

Las Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL (OCN) se encargan de mantener el enlace con los distintos servicios del país, con otras OCN y con la Secretaría General de INTERPOL.

Toda entidad nacional autorizada (véase la definición más arriba) deberá firmar con su Oficina Central Nacional el acuerdo para el acceso directo al Sistema de Información de INTERPOL que se adjunta a las presentes Condiciones Generales antes de recibir la autorización de la Oficina Central Nacional, la cual informará de ello a la Secretaría General (circular sobre los nuevos derechos de acceso otorgados a una entidad nacional).

De conformidad con la normativa de INTERPOL, los países miembros que sean fuente de datos balísticos conservarán el control sobre la información suministrada (suministro, acceso, consulta, supresión, etc.) a través de la red IBIN. A dichos países les corresponde la responsabilidad de mantener actualizada la información.

Para contribuir al intercambio internacional de datos sobre balística y favorecer la comparación transfronteriza eficaz, INTERPOL necesita que la información suministrada a la red IBIN sea tratada de conformidad con la legislación nacional del país miembro que la aporte, con los convenios internacionales de los que dicho país sea parte, y con el Estatuto de INTERPOL.

Además, INTERPOL recomienda que los datos balísticos suministrados a la red IBIN sean analizados por un servicio nacional autorizado y que, cuando así lo requiera la investigación de una coincidencia, se pueda obtener un modelo de casquillo o una prueba adicional de disparo para su análisis por parte de los peritos forenses de la jurisdicción solicitante.

Cuando así se le solicite, la Secretaría General informará sobre el número de registros balísticos que contiene la base de datos y sobre el número de coincidencias notificadas.

5. Aplicación

5.1. Acceso

El acceso al servidor del sistema IBIN se hará a través de la Red de INTERPOL de Información sobre Balística.

Únicamente las Oficinas Centrales Nacionales y las entidades nacionales autorizadas que hayan sido designadas podrán acceder a la red IBIN de INTERPOL.

Este control de acceso se aplicará a toda la información sobre balística suministrada.

Cuando un país miembro de INTERPOL pida la supresión de datos registrados en el Sistema de Información Criminal de INTERPOL (SICI), será preciso que la fuente de la información solicite además a través de la red de IBIN la supresión de información sobre balística almacenada en la base de datos IBIN.

5.2. Tratamiento de datos

La red IBIN ha sido creada para posibilitar la búsqueda de correlaciones entre datos balísticos a escala internacional. Las Oficinas Centrales Nacionales y las entidades nacionales autorizadas que hayan sido designadas podrán añadir datos balísticos directamente a la base de datos autónoma. Asimismo, podrán iniciar una búsqueda de correlaciones entre los datos balísticos.

El sistema IBIN generará automáticamente resultados de correlación en respuesta a todas las solicitudes de búsqueda de correlaciones.

Para posibilitar profundizar en una investigación, el país miembro de INTERPOL que haya sido informado de una coincidencia podrá facilitar a otro país información adicional o solicitársela, respetando las restricciones que pueda haber.

5.3. Entidad autorizada – Información específica

Antes de autorizar a una entidad nacional a acceder directamente a la red, las Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL se asegurarán de que dicha entidad:

- haya aceptado el marco jurídico de INTERPOL que rige el tratamiento de información para la cooperación policial internacional;
- haya aceptado las presentes *“Condiciones Generales para el tratamiento de datos contenidos en la Red de INTERPOL de Información sobre Balística”*;
- asuma la responsabilidad de la integridad, el suministro y la supresión de sus datos;
- haya aceptado que el acceso de su sistema a la red deberá estar disponible las 24 horas del día;
- haya aceptado que el rendimiento de su línea de red sea conforme con las especificaciones para Internet de alta velocidad determinadas por la empresa Forensic Technology;
- haya reconocido que la comparación transfronteriza de datos balísticos solo puede llevarse a cabo si se permite el acceso recíproco;
- haya reconocido que la Secretaría General no permitirá la descarga desde el sistema IBIN hacia otra entidad autorizada de datos balísticos facilitados por los países miembros de INTERPOL salvo en el caso de que los países miembros que sean fuente de la información faciliten a la Secretaría General una autorización escrita expresa;
- haya reconocido que cuando un país miembro de INTERPOL suprima información, se destruirán los datos balísticos y las relaciones que se haya podido establecer a raíz de las coincidencias que hayan generado; de acuerdo con esta disposición, cuando un país miembro de INTERPOL suprima datos balísticos, INTERPOL únicamente podrá conservar la información sobre el caso que se haya facilitado, la cual bastará para saber, con fines estadísticos solamente, cuál es el país fuente de la información y cuál el tipo de delito.

5.4. Apostilla

- Cuando los países miembros de INTERPOL sean informados de una coincidencia, los países aportadores que lo deseen podrán facilitar más información acerca de los datos balísticos en cuestión. Los países miembros de INTERPOL que reciban de este modo información balística de otro país miembro aplicarán las normas en materia de comunicación de información vigentes en el país miembro de INTERPOL aportador.



NOTA ORIENTATIVA SOBRE LA CONCESIÓN A LAS ENTIDADES NACIONALES DE DERECHOS DE ACCESO DIRECTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INTERPOL

INTRODUCCIÓN

1. INTERPOL anima a las Oficinas Centrales Nacionales (OCN) a ampliar el acceso al Sistema de Información de INTERPOL de modo que pueda ser utilizado por las instituciones nacionales que participen en actividades de aplicación de la ley penal¹. Esta ampliación está contemplada en el artículo 21 del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos (RTD), que dispone las condiciones por las que las OCN pueden conceder la autorización de acceso directo al Sistema de Información de INTERPOL a escala nacional, es decir, mediante procedimientos automatizados y sin la asistencia de la Secretaría General².
2. El Sistema de Información de INTERPOL consiste en un “conjunto estructurado de los recursos materiales e informáticos empleados por la Organización, sus bases de datos, su infraestructura de comunicación y los demás servicios que permiten el tratamiento de datos por su conducto [...]”³. No obstante, el acceso por parte de las entidades nacionales se limita a la introducción de datos o la consulta directa en las bases de datos policiales de la Organización.

¹ Un ejemplo de este tipo de servicios nacionales son las unidades nacionales encargadas de la lucha contra la ciberdelincuencia –véase la resolución de la Asamblea General AG-2008-RES-07 titulada “Ampliación del acceso al sistema de comunicaciones I-24/7 a las unidades especializadas en delincuencia informática para facilitar el puntual intercambio de información”–.

² Véase en el artículo 1(16) del RTD la definición de “acceso directo”.

³ Artículo 1(4) del RTD

3. En la presente nota se explican las medidas que deben adoptar las OCN cuando deseen ampliar el acceso al Sistema de Información de INTERPOL a estas instituciones nacionales, así como las responsabilidades que ello supone.

- I. **MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS OCN QUE DESEEN CONCEDER A UNA ENTIDAD NACIONAL EL ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INTERPOL**

1^{er} paso: Determinar la naturaleza de la entidad nacional

4. No todas las instituciones nacionales pueden verse autorizado el acceso al Sistema de Información de INTERPOL. De hecho, estos derechos de acceso solo se pueden conceder a una “**entidad nacional**”, que en el artículo 1(8) del RTD se define como “toda entidad que tenga autorización legal para desempeñar una función de servicio público en el marco de la aplicación de la ley penal [...]”. Así pues, las OCN deben garantizar que la naturaleza y el ámbito de actividad de la institución a la que conceden los derechos de acceso correspondan a esta definición.
5. Asimismo, las actividades que lleve a cabo la institución nacional no deben ser de carácter político, militar, religioso ni racial¹. Por ejemplo, no se puede conceder derechos de acceso a una institución cuyas actividades sean de carácter predominantemente militar.

2^o paso: Comprobar la conformidad con la legislación nacional y con la normativa de INTERPOL

6. La ampliación del acceso al Sistema de Información de INTERPOL debería efectuarse de conformidad con:
 - a) la legislación nacional: antes de conceder acceso a una unidad nacional, las OCN deben verificar que la legislación de sus respectivos países lo permite;
 - b) los textos normativos de INTERPOL, entre los que figura el artículo 3 de Estatuto que se acaba de mencionar.
7. Con este fin, las OCN deben establecer una serie de procedimientos que garanticen la conformidad con la legislación nacional y con los textos normativos de la Organización. Estos procedimientos deberán incluir instrucciones sobre la seguridad de la información y la utilización de los datos, ya que todas las instituciones que utilicen el Sistema de Información de INTERPOL, incluidas las entidades nacionales, deberán por una parte “adoptar un nivel de seguridad adecuado, que sea al menos equivalente al nivel mínimo

¹ Artículo 3 del Estatuto

de seguridad fijado por las reglas en la materia establecidas por la Secretaría General”¹ y, por otra, velar por que “sus usuarios respetan el presente reglamento, en particular en lo que concierne a la calidad de los datos que introducen en el citado sistema y a la utilización que hacen de los datos consultados en el mismo [...]”².

8. A este respecto, cabe recordar que todos los participantes en el Sistema de Información de INTERPOL, incluidas las entidades nacionales, deben designar:
 - a) a un funcionario encargado de la seguridad, que vele por la seguridad del sistema y controle el acceso de los usuarios finales de su país³;
 - b) a un funcionario encargado de la protección de datos, que vele por la calidad de los datos y el cumplimiento del RTD⁴.
9. Antes de autorizar el acceso al sistema, las OCN deben velar también por que las entidades nacionales reciban recursos de formación adecuados y actualizados.

3^{er} paso: Determinar en un acuerdo previo el alcance, las modalidades y las condiciones de acceso al Sistema de Información de INTERPOL

10. Las OCN, en su calidad de punto central a escala nacional dentro de la estructura de INTERPOL⁵, deben decidir si conceden a las instituciones nacionales acceso a las bases de datos de la Organización y, si lo conceden, deben decidir asimismo el alcance de tal acceso.
11. A fin de garantizar la legalidad de la concesión de acceso, deberán establecerse en un acuerdo previo firmado entre la OCN y la entidad nacional el alcance, las modalidades y las condiciones de los derechos de acceso y de tratamiento concedidos a la entidad nacional. La Secretaría General ha preparado un modelo de acuerdo a estos efectos (anexo 1).

En el acuerdo se deberá indicar con precisión las bases de datos de INTERPOL a las que está previsto que acceda la entidad y las operaciones de tratamiento de datos que se autorizarán: la consulta directa, la introducción de datos en las bases de datos policiales de la Organización, o ambas. En el anexo 2 se adjunta la lista de las bases de datos a las que las entidades nacionales pueden acceder

¹ Artículo 116 del RTD

² Artículo 120(1) del RTD

³ Como estipula el artículo 117 del RTD.

⁴ Como estipula al artículo 121 del RTD.

⁵ Véase el artículo 32 del Estatuto

directamente. En el panel de mandos de las OCN también se ofrece una lista actualizada :

<http://i247.ip/i247/Private/NCB/I247/security/entities/ListOfEntities.xls>.

12. Las entidades nacionales **no** están autorizadas:

- a) a utilizar las notificaciones y las difusiones de INTERPOL, que permiten el envío de solicitudes de cooperación y de alertas internacionales;
- b) a efectuar un seguimiento de los resultados positivos de búsquedas, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el artículo 105 del RTD;
- c) a comunicarse directamente a través de mensajes enviados por conducto de INTERPOL.

13. Asimismo, cabe destacar que el RTD restringe los fines del tratamiento de datos en el Sistema de Información de INTERPOL. Por lo tanto, en principio solo se puede autorizar a la entidad nacional a tratar datos **con fines de cooperación policial internacional**, fines que constan en una lista limitativa presentada en el artículo 10(2) del RTD. Las OCN que deseen permitir a una entidad nacional el tratamiento de datos con otros fines de cooperación policial internacional o con fines administrativos deberán ponerse en contacto antes con la Secretaría General.

4º paso: Informar a la Secretaría General

14. Por mor de transparencia, y con miras a garantizar que la entidad nacional disponga de la conexión adecuada a la red de INTERPOL, la OCN debe enviar una **nota informativa** (véase el anexo 3) a la Secretaría General al menos en las cuatro ocasiones siguientes:

- a) Una vez haya concluido el acuerdo por el que se autoriza a la entidad nacional a acceder al Sistema de Información de INTERPOL. La OCN debe notificar a la Secretaría General la finalidad, la naturaleza y el alcance de los derechos de acceso y de tratamiento concedidos. La Secretaría General ha creado un modelo de notificación a estos efectos.
- b) En caso de problema o incidencia que afecte al sistema de información de la entidad nacional.
- c) En caso de modificación de los derechos de acceso o de tratamiento concedidos a la entidad nacional.
- d) En caso de terminación del acuerdo entre la OCN y la entidad nacional y supresión de los derechos de acceso concedidos.

15. El acuerdo por el que se autoriza a una entidad nacional a acceder al Sistema de Información de INTERPOL entrará en vigor 30 días después de la notificación de su firma a la Secretaría General.

5º paso: Informar a todas las Oficinas Centrales Nacionales y entidades internacionales

16. Por mor de transparencia, la OCN deberá enviar asimismo una nota (véase el anexo 4) a todas las demás Oficinas Centrales Nacionales y entidades internacionales.

II. RESPONSABILIDAD PERMANENTE DE LA OCN RESPECTO A SU ENTIDAD NACIONAL

17. La Oficina Central Nacional, en el marco de su misión de enlace, será responsable permanentemente ante la Secretaría General y otros participantes en el Sistema respecto al tratamiento de datos que efectúe la entidad de su país.
18. A fin de garantizar que se cumple la normativa aplicable, el artículo 123 del RTD dispone que las OCN deben **evaluar** periódicamente a sus entidades nacionales y comunicar a la Secretaría General los resultados de esta evaluación al menos una vez al año. La evaluación se basará en las verificaciones de oficio realizadas, los recursos de formación proporcionados al personal y los incidentes que la entidad nacional haya comunicado a la OCN.

III. ASISTENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

19. Las OCN podrán solicitar la asistencia de la Secretaría General para conceder a instituciones de sus países el acceso al Sistema de Información de INTERPOL.
20. Esta asistencia podrá consistir en:
 - a) asesoramiento técnico o jurídico;
 - b) asesoramiento sobre los derechos de acceso o de tratamiento que se han de conceder;
 - c) información y documentación sobre seguridad;
 - d) orientación sobre la implementación del acceso.

[Modelo]

Acuerdo

**entre la Oficina Central Nacional de INTERPOL
en [*ciudad (país)*]**

y

[*nombre de la entidad*]

sobre

**el acceso directo
al Sistema de Información de INTERPOL**

Preámbulo

La Oficina Central Nacional de INTERPOL en **ciudad (país)**, en adelante denominada “la OCN de **país**”;

y

nombre de la entidad (en adelante denominada “**xxx**”);

en adelante denominadas colectivamente “**las Partes**”;

Deseosas de coordinar sus actividades en el marco de los cometidos que les han sido asignados;

Reconociendo que INTERPOL es una organización intergubernamental independiente cuyos fines son conseguir y desarrollar la más amplia asistencia recíproca de las autoridades de policía criminal dentro del marco de la legislación de los distintos países y del respeto de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

Teniendo presente que, de conformidad con el artículo 32 del Estatuto de INTERPOL, la OCN de **país** se encarga de mantener el enlace con los diversos servicios de **país**, con los organismos de otros países que actúan como Oficinas Centrales Nacionales y con la Secretaría General, y que por tanto está facultada para acceder directamente al Sistema de Información de INTERPOL en el desempeño de sus funciones;

Considerando que **xxx** es (*facílitese una breve descripción de los objetivos y las actividades de la entidad*);

Recordando que INTERPOL anima a las Oficinas Centrales Nacionales a conceder acceso al Sistema de Información de INTERPOL a las entidades de sus respectivos países que se encargan de la investigación de delitos y que contribuyen a la cooperación policial internacional;

Haciendo hincapié en que el acceso se concederá de conformidad con el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos, y en particular su artículo 21, y con la “Carta sobre el acceso al Sistema de Información de INTERPOL por parte de las entidades nacionales” adjunta al citado reglamento, que requieren la existencia de un acuerdo entre la OCN y la entidad nacional;

Afirmando la conveniencia de permitir a xxx [la consulta directa de las bases de datos policiales de INTERPOL] (y) [la introducción de datos en estas bases de datos con miras a su tratamiento];

Conviene en lo siguiente:

Artículo 1

OBJETO DEL ACUERDO

1. El propósito del presente Acuerdo es establecer claramente las condiciones bajo las cuales la OCN de país autoriza a xxx, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos y la “Carta sobre el acceso al Sistema de Información de INTERPOL por parte de las entidades nacionales”, a [consultar directamente los datos tratados en el citado sistema] (o a) [introducir directamente los datos con miras a su tratamiento en el Sistema de Información de INTERPOL].
2. A efectos del presente Acuerdo, se considerará a xxx como una “entidad nacional” de conformidad con el artículo 1(8) del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos.

Artículo 2

MARCO JURÍDICO DEL ACCESO DIRECTO

1. El acceso directo al Sistema de Información de INTERPOL y su utilización estarán regulados por el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos y por los procedimientos que se hayan establecido en aplicación de dicho reglamento.
2. Con arreglo al artículo 21(1) del Reglamento sobre el Tratamiento de Datos, la OCN de país determinará el alcance de los derechos de acceso y de tratamiento concedidos a la entidad nacional.
3. Las Partes velarán por que:
 - a) la consulta y la utilización del Sistema de Información de INTERPOL por parte de xxx esté directamente relacionada con sus actividades y tareas, y no sea contraria a los objetivos de la Organización ni atente contra la neutralidad de esta;
 - b) las leyes nacionales de país no prohíban a xxx el acceso ni la utilización del Sistema de Información de INTERPOL.

Artículo 3
ALCANCE DEL ACCESO DIRECTO

1. Se concede a **xxx** los siguientes derechos de acceso directo al Sistema de Información de INTERPOL:

❖ **Consulta de datos** *(elimínese lo que no proceda)*

Base de datos	Medios de acceso

❖ **Gestión de sus propios datos** (por ejemplo, registro, actualización o eliminación) *(elimínese lo que no proceda)*

Base de datos	Medios de acceso

2. El tratamiento de datos en el Sistema de Información de INTERPOL que **xxx** realice se llevará a cabo con el único fin de **fin**.

Artículo 4

OBLIGACIONES DE LA OCN DE **PAÍS** HACIA **xxx**

1. Durante la aplicación del presente Acuerdo, la OCN de **país** será responsable del tratamiento de los datos contenidos en el Sistema de Información de INTERPOL que efectúe **xxx**.
2. La OCN de **país** informará periódicamente a **xxx** sobre:
 - a) las normas, los procedimientos y los instrumentos de INTERPOL necesarios para que **xxx** pueda ejercer sus derechos de acceso y tratamiento;
 - b) las restricciones de acceso que ha impuesto a otras OCN o entidades internacionales.
3. La OCN de **país** se encargará de determinar los derechos de acceso al Sistema de Información de INTERPOL de cada usuario autorizado de **xxx**, y de concedérselos; asimismo, mantendrá un registro actualizado del nombre de las personas y los derechos de acceso que les hayan sido concedidos.
4. La OCN de **país** facilitará recursos de formación actualizada a los usuarios autorizados de **xxx**, con miras a garantizar que estos conocen el presente Acuerdo y pueden cumplir sus disposiciones.
5. La OCN de **país** se esforzará por responder favorablemente a cualquier solicitud o consulta de **xxx** sobre la aplicación del presente Acuerdo.
6. La OCN de **país** informará a la Secretaría General de INTERPOL sobre cualquier vulneración o intento de vulneración del sistema de información por parte de **xxx**.

Artículo 5
OBLIGACIONES DE XXX HACIA LA OCN DE PAÍS

1. Xxx acatará las restricciones de acceso impuestas por la OCN de país.
2. Xxx comunicará a la OCN de país todo cambio en su personal que pueda repercutir en los derechos de acceso que le hayan sido concedidos .
3. Xxx se encargará de determinar los derechos de acceso al Sistema de Información de INTERPOL de cada usuario autorizado de su personal, y de concedérselos; asimismo, mantendrá un registro actualizado del nombre de las personas y los derechos de acceso que les hayan sido concedidos.
4. Xxx notificará a la OCN de país cualquier incidente relacionado con la seguridad o el tratamiento de datos que afecte a su sistema de información o repercute en la aplicación del presente Acuerdo.
5. Xxx comunicará a la OCN de país todo cambio en su estructura, su cometido, sus actividades o sus tareas que pueda repercutir en los derechos de acceso y tratamiento que les hayan sido concedidos.
6. la entidad nacional nombrará a un funcionario encargado de la seguridad y a un funcionario encargado de la protección de datos y pondrá en práctica procedimientos destinados a garantizar el respeto permanente del presente reglamento por parte de sus usuarios.

Artículo 6

SUPERVISIÓN Y CONTROL DE xxx POR PARTE DE LA OCN DE CIUDAD

1. Durante la aplicación del presente Acuerdo, la OCN de ciudad:
 - a) efectuará controles periódicos, a distancia o in situ, del tratamiento de los datos [introducidos] (o) [consultados] por xxx en el Sistema de Información de INTERPOL, a fin de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos;
 - b) impondrá a xxx las medidas preventivas o correctivas necesarias en el caso de que en el curso del tratamiento se produzca un incidente;
 - c) retirará a xxx total o parcialmente los derechos de acceso y tratamiento de datos que le hayan sido concedidos en caso de que incumpla las obligaciones impuestas por el presente Acuerdo y por el Reglamento sobre el Tratamiento de Datos, o de que trate reiteradamente los datos de manera no conforme con estos textos.
2. La OCN de país podrá enviar a xxx recomendaciones sobre la aplicación del presente Acuerdo y del Reglamento sobre el Tratamiento de Datos para ayudarle a resolver dificultades o para poner fin a incidentes relacionados con el tratamiento de datos.
3. La OCN de país consultará a xxx cada vez que realice modificaciones en su estructura, su cometido, sus actividades o sus tareas, con miras a determinar si se debe adaptar en consecuencia los derechos de acceso o tratamiento de datos que le haya concedido. A estos efectos, la OCN de ciudad podrá solicitar asesoramiento a la Secretaría General.
4. Cada vez que resulte necesario, y al menos una vez al año, la OCN de país recordará a xxx la función y las responsabilidades que son las suyas en relación con los derechos de acceso y de tratamiento que le hayan sido concedidos.

Artículo 7
POSIBILIDAD DE INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERPOL

Las Partes acuerdan que la Secretaría General de INTERPOL, en calidad de administrador general del Sistema de Información de INTERPOL, podrá adoptar las medidas que considere adecuadas y entren en el ámbito de aplicación del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos para poner fin a cualquier tratamiento de datos que no sea conforme, lo que incluye la retirada del derecho de acceso al Sistema de Información de INTERPOL.

Artículo 8
ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor 30 días después de la notificación de su firma a la Secretaría General de INTERPOL.

Artículo 9
MODIFICACIÓN

1. El presente Acuerdo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las Partes expresado por escrito. Esta modificación entrará en vigor en la fecha que determinen las Partes y pasará a constituir parte integral del presente Acuerdo.
2. La OCN de **país** comunicará a la Secretaría General de INTERPOL toda modificación al presente Acuerdo que tenga por efecto alterar el alcance o las modalidades de los derechos de acceso y tratamiento concedidos a **xxx**.

Artículo 10
TERMINACIÓN

1. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo notificándolo por escrito a la otra Parte y a la Secretaría General con 30 días de antelación como mínimo, a menos que las Partes convengan otro plazo después de haber consultado con la Secretaría General de INTERPOL.

2. La terminación del presente Acuerdo solo será efectiva una vez que las Partes hayan acordado por escrito:

- a) la conservación o la eliminación de los datos registrados por xxx en el Sistema de Información de INTERPOL;
- b) las modalidades de retirada de los derechos de acceso y tratamiento concedidos a xxx.

En FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de la Oficina Central Nacional de **país** y de **xxx**, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares originales en las fechas que figuran bajo sus respectivas firmas.

Por la Oficina Central Nacional de
INTERPOL de **ciudad (país)**

Por **nombre de la entidad**

(Nombre)
(Cargo)

a _____
(fecha)

en _____
(lugar)

(Nombre)
(Cargo)

a _____
(fecha)

en _____
(lugar)

Alcance de los derechos de acceso directo a las bases de datos de INTERPOL aplicables a las entidades nacionales

Base de datos	Consulta		Gestión	
	Autorización	Medios	Autorización	Medios
Documentos de viaje robados y perdidos (SLTD)	SÍ	▶ eSBA2 ▶ FIND ▶ MIND y ▶ I-Batch	SÍ	▶ Mensajería SBA ▶ Push&Pull o bien ▶ EasyForm
Obras de arte	SÍ	▶ eSBA2 ▶ I-24/7¹ ▶ HTTPS	NO	▶ (no procede)
ICSE – Base de Datos Internacional sobre Explotación Sexual de Niños	SÍ	▶ I-24/7 ²	SÍ ²	▶ Aplicación web
ADN	SÍ	▶ I-24/7 ¹	SÍ	▶ Pasarela ADN o bien ▶ Mensaje I-24/7³
Huellas dactilares	SÍ	▶ eSBA2 y ▶ FIND	SÍ	▶ Servicios web⁴ o bien ▶ Mensaje I-24/7³
Vehículos robados	SÍ	▶ eSBA2 ▶ FIND ▶ MIND y ▶ I-Batch	SÍ	▶ Mensajería SBA ▶ Push&Pull o bien ▶ EasyForm
Documentos administrativos robados	SÍ	▶ eSBA2 ▶ FIND ▶ MIND y ▶ I-Batch	SÍ	▶ Mensajería SBA ▶ Push&Pull o bien ▶ EasyForm
Edison TD	SÍ	▶ I-24/7¹ y ▶ HTTPS	NO	▶ (no procede)
Sistema de Información Criminal de INTERPOL (SICI)	SÍ	▶ eSBA2 ▶ FIND ▶ I-24/7¹ ▶ I-Batch	NO	▶ (no procede)
iARMS	SÍ	▶ I-24/7	SÍ	▶ Aplicación web
Cuadro de Referencia de INTERPOL sobre Armas de Fuego (IFRT)	SÍ	▶ I-24/7 ▶ HTTPS	NO	▶ (no procede)
Red de INTERPOL de Información sobre Balística (IBIN)	SÍ	▶ Red específica	SÍ	▶ Red específica
Dial-Doc	SÍ	▶ I-24/7 ▶ HTTPS	SÍ	▶ Aplicación web

¹ Únicamente el dominio restringido

² Únicamente las personas acreditadas

³ Mensaje enviado a la Secretaría General

⁴ Disponible en 2013

Modelo

Nota informativa para la Secretaría General

Asunto: *Concesión de nuevos derechos de acceso a una entidad nacional - Procedimiento de notificación*

Fecha:

CIRCULAR

Ref.

Por la presente, la OCN de **país** comunica a la Secretaría General de INTERPOL que **nombre de la entidad** se ha visto concedido el derecho de acceso al Sistema de Información de INTERPOL, en virtud del Acuerdo entre la Oficina Central Nacional de **ciudad (país)** y **nombre de la entidad** sobre el acceso directo al Sistema de Información de INTERPOL, firmado el **fecha**, y con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 21 del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos.

Se ha concedido acceso al Sistema de Información de INTERPOL a **nombre de la entidad** en tanto que entidad nacional en el sentido del artículo 1(8) del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de datos. **Nombre de la entidad** está legalmente autorizada para desempeñar una función de servicio público en el marco de la aplicación de la ley penal en **país**, y su cometido consiste en **(descripción sucinta de los fines y las actividades de la entidad)**.

Nombre de la entidad se ha visto concedidos los derechos de acceso directo al Sistema de Información Policial de INTERPOL que se especifican a continuación:

❖ **Consulta de datos** (**elimínese lo que no proceda**)

Base de datos	Medios de acceso

❖ **Gestión de sus propios datos** (por ejemplo, registro, actualización o eliminación) (**elimínese lo que no proceda**)

Base de datos	Medios de acceso

El tratamiento de datos en el Sistema de Información de INTERPOL que **nombre de la entidad** realice se llevará a cabo con el único fin de **fin**.

[La OCN de **país o nombre de la entidad**] se encargará de gestionar los derechos de acceso al Sistema de Información de INTERPOL concedidos a cada usuario autorizado de **nombre de la entidad**.

La autorización de acceso al Sistema de Información de INTERPOL por parte de **nombre de la entidad** se hará efectiva 30 días después de la fecha de la presente notificación, es decir, el **fecha**.

Modelo

Nota informativa para otras OCN y las entidades internacionales

Asunto: *Concesión de nuevos derechos de acceso a una entidad nacional - Procedimiento de notificación*

Fecha:

CIRCULAR

Ref.

Por la presente, la OCN de **país** comunica a la Secretaría General de INTERPOL que **nombre de la entidad** se ha visto concedido el derecho de acceso al Sistema de Información de INTERPOL, en virtud del Acuerdo entre la Oficina Central Nacional de **ciudad (país)** y **nombre de la entidad** sobre el acceso directo al Sistema de Información de INTERPOL, firmado el **fecha**, y con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 21 del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos.

Se ha concedido acceso al Sistema de Información de INTERPOL a **nombre de la entidad** en tanto que entidad nacional en el sentido del artículo 1(8) del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos.

Nombre de la entidad está legalmente autorizada para desempeñar una función de servicio público en el marco de la aplicación de la ley penal en **país** y su cometido consiste en (**descripción sucinta de los fines y las actividades de la entidad**).

(Nombre de la entidad) se ha visto concedidos los derechos de acceso directo al Sistema de Información Policial de INTERPOL que se especifican a continuación:

❖ **Consulta de datos** (elimínese lo que no proceda)

Base de datos	Medios de acceso

❖ **Gestión de sus propios datos** (por ejemplo registro, actualización o eliminación) (elimínese lo que no proceda)

Base de datos	Medios de acceso

El tratamiento de datos en el Sistema de Información de INTERPOL que nombre de la entidad realice se llevará a cabo con el único fin de fin.

La autorización de acceso al Sistema de Información de INTERPOL por parte de nombre de la entidad se hará efectiva 30 días después de la fecha de la presente notificación, es decir, el fecha.



CARTA DE COMPROMISO

El abajo firmante / la abajo firmante

(nombre y apellidos, y título del puesto que ocupa en el servicio nacional autorizado),

debidamente facultado / facultada para actuar en representación de

(nombre del servicio nacional autorizado)

con dirección en

(dirección del servicio nacional autorizado)

les comunico que

(nombre del servicio nacional autorizado)

acepta cooperar en la Red de INTERPOL de Información sobre Balística (IBIN).

Por lo tanto, notifico a la Oficina Central Nacional de INTERPOL en

(país)

que

(nombre del servicio nacional autorizado)

acepta por la presente las Condiciones Generales de INTERPOL adjuntas que yo he rubricado, y los textos a los que estas hacen referencia.

La(s) persona(s) de contacto en

(nombre del servicio nacional autorizado)

a efectos de la Red de INTERPOL de Información sobre Balística (IBIN) son:

1. (Nombre, apellidos, puesto, datos de contacto)
2. (Nombre, apellidos, puesto, datos de contacto)

Hecho en _____ el _____

Firma:

Nombre, apellidos, puesto:

Documento adjunto: Condiciones Generales debidamente rubricadas por

(nombre y apellidos)

El presente documento, debidamente firmado y rubricado, deberá enviarse a la Oficina Central Nacional correspondiente, la cual enviará una copia firmada a la Secretaría General de INTERPOL.

COMITÉ RECTOR DE LA RED IBIN

El Comité Rector de la Red de INTERPOL de Información sobre Balística fue el órgano fundador de IBIN y sigue desempeñando la función de comité de trabajo de la red.

Reúne a representantes de distintas disciplinas, entre ellos funcionarios de las OCN y técnicos de laboratorio cuyo trabajo está íntimamente ligado a las tecnologías de recopilación y análisis de datos balísticos. Todos sus integrantes provienen de los países miembros, así como de la empresa Forensic Technology y de la Secretaría General de INTERPOL.

La ardua labor, la dedicación y la perseverancia de los miembros del Comité quedan reflejadas en los sólidos fundamentos de la red IBIN, y se seguirán apreciando a medida que esta vaya creciendo y convirtiéndose en un elemento imprescindible para luchar contra la delincuencia internacional.

CAPÍTULO 3

UTILIZACIÓN DE LA RED IBIN

GUÍA PARA EL USUARIO DE LA RED IBIN

Esta parte del manual de usuario se dedica a responder a las cuestiones técnicas y procedimentales para navegar eficazmente por la red IBIN. Si desean obtener más información sobre la tecnología IBIS®, rogamos consulten el Manual de Usuario de IBIS®.

BUENAS PRÁCTICAS PARA ESTABLECER CORRESPONDENCIAS

Introducción

El elemento esencial que facilita el intercambio de datos a escala internacional a través de la red IBIN es el servidor de correlación del sistema IBIS® albergado por INTERPOL. Este servidor se actualiza todas las noches con un duplicado de los datos presentes en los sistemas IBIS® TRAX-3D™ de los miembros de la red IBIN, de una manera transparente que no interfiere de ninguna manera con el flujo de trabajo diario del laboratorio que los almacena. Esta reserva internacional de imágenes de balística, que es cada vez más amplia, constituye una “superbase de datos” IBIN en la que los países que participan en la red pueden realizar búsquedas fácilmente y a la que también pueden acceder, aunque en menor medida, los países que no forman parte de la red. Los resultados de estas búsquedas de correlaciones internacionales son enviados desde el servidor de correlación de la red IBIN a los sitios desde donde se iniciaron, para que los expertos en armas de fuego debidamente cualificados puedan comparar las imágenes.

INTERPOL también alberga otro dispositivo, el Concentrador de Datos de IBIS®, como alternativa para los países que, pese a disponer de un volumen de trabajo inferior, desean disfrutar de las ventajas que conlleva la pertenencia a la red IBIN.

Lanzamiento de una búsqueda en la red IBIN

A fin de reducir la presión tanto sobre el flujo de trabajo del laboratorio como sobre la base de datos, actualmente las búsquedas de correlaciones en la red IBIN se efectúan manualmente. **Se recomienda encarecidamente que el factor determinante de este tipo de búsquedas internacionales sea la información policial sobre un caso concreto.**

A continuación se ofrecen algunos ejemplos de información policial sobre un caso concreto que pueden dar lugar a una búsqueda de correlaciones en la red IBIN:

- la persona detenida con el arma de fuego es extranjera y su país de origen participa en la red IBIN;
- se cuenta con información policial que indica que el sospechoso cruzó recientemente la frontera de un país que participa en la red IBIN;
- el vehículo relacionado con el arma de fuego tiene una matrícula extranjera que corresponde a un país participante en la red IBIN;

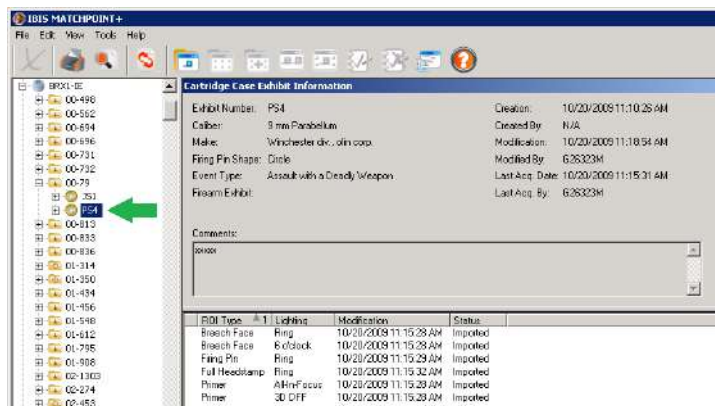
- se cuenta con información policial que indica que dicho vehículo ha cruzado las fronteras de uno o más países que participan en la red IBIN;
- la víctima es extranjera y su país de origen participa en la red IBIN;
- el arma de fuego no está registrada legalmente en su país y la información policial apunta a que proviene de un país participante en la red IBIN;
- la munición no es fácil de encontrar en su país, pero sí en un país participante en la red IBIN;
- en resumen, será conveniente efectuar una búsqueda de correlaciones en la red IBIN si se dispone de información policial que indique al funcionario que sigue el caso o al experto en balística que el arma de fuego, un vehículo relacionado con ella, un sospechoso, una víctima o algún otro objeto asociado con el delito ha cruzado alguna frontera compartida con otro país participante en la red IBIN.

Del mismo modo que la cooperación entre los participantes a escala internacional es el elemento fundamental de la red IBIN, es esencial la cooperación entre las distintas fuerzas del orden en cada uno de los países participantes en la red. Es corriente que en los países haya distintos organismos encargados de la aplicación de la ley especializados cada uno en distintos ámbitos de responsabilidad, como la protección de fronteras, las aduanas, el tráfico de estupefacientes y la trata de personas. Uno de los factores comunes a todos ellos es que las armas de fuego son las "herramientas de trabajo" de los delincuentes que investigan. Es crucial para el éxito de la red IBIN y para la realización de las investigaciones internacionales sobre armas de fuego que estos servicios especializados conozcan la capacidad de esta red de efectuar búsquedas a escala internacional. De este modo podrán emplear sus sólidos conocimientos en materia de investigaciones para efectuar consultas en la red IBIN basadas en información policial. Además, podrán obtener muy buenos resultados si realizan búsquedas en el sistema junto con otros países participantes en la red IBIN cuando se sepa que hay conexiones entre determinadas organizaciones o grupos delictivos.

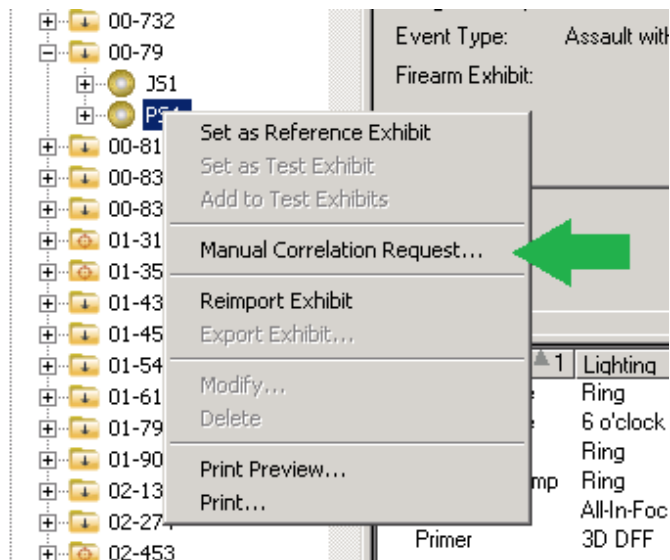
Participantes en la red IBIN

Para lanzar una búsqueda en la red IBIN, el usuario debe seguir los siguientes pasos:

1. Sitúese en el menú de navegación de IBIS® MATCHPOINT+™, y localice el caso IBIS® y la prueba que desea utilizar como prueba de referencia para buscar correlaciones.



2. Con el botón derecho del ratón, haga clic en la prueba de referencia y, a continuación, seleccione **Manual Correlation Request** (búsqueda manual de correlaciones).



Aparecerá el cuadro de diálogo correspondiente a la solicitud *Correlation Request* con los valores por defecto, que son los mismos que los utilizados para realizar las búsquedas automáticas de correlaciones.

Cartridge Case Correlation Request - Reference Exhibit: P54

Request Filter

☐ Event Type

Crime

Note: Crime represents Assault with a Deadly Weapon, Homicide, Other and Unknown.

☐ Occurrence Range

Start: 2/ 5/2000

End: 2/ 5/2000

☒ Caliber Range

Start

Family 9 mm Parabellum

Caliber 9 mm Parabellum

End

Family 9 mm Parabellum

Caliber 9 mm Parabellum

☒ Firing Pin Shape Circle

Automatic event type search mode

Request Constraints

☐ Include Exhibits from the Reference Case

☐ Correlation Sites Selection

Returned Results Filter

Percent of Best Score Results 100

Minimum Number of Returned 20

Generate

Cancel

Help

- 3. Si hace falta, modifique los valores necesarios para efectuar la búsqueda, como los correspondientes a **Occurrence Range** (periodo en que ocurrió el hecho) o **Caliber Range** (rango del calibre).
- 4. Active la opción **Correlation Sites Selection** (selección de sitios de correlación) situada en el ángulo superior derecho.

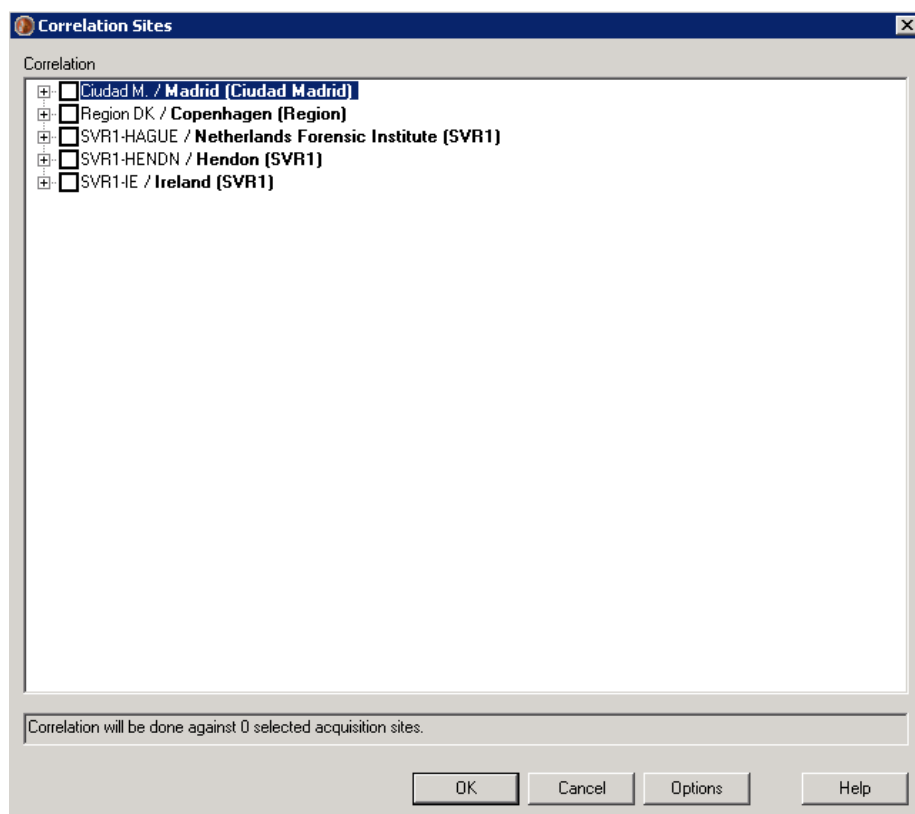
Request Constraints

☐ Include Exhibits from the Reference Case

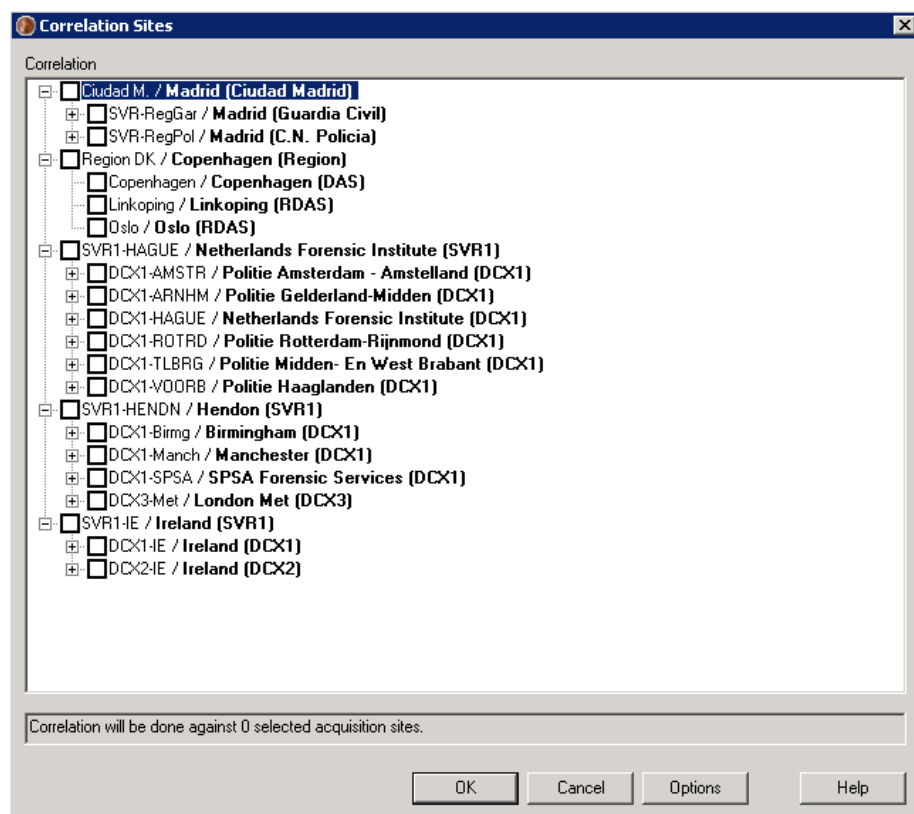
 ☒ Correlation Sites Selection

5. Haga clic en **Generate** (generar).

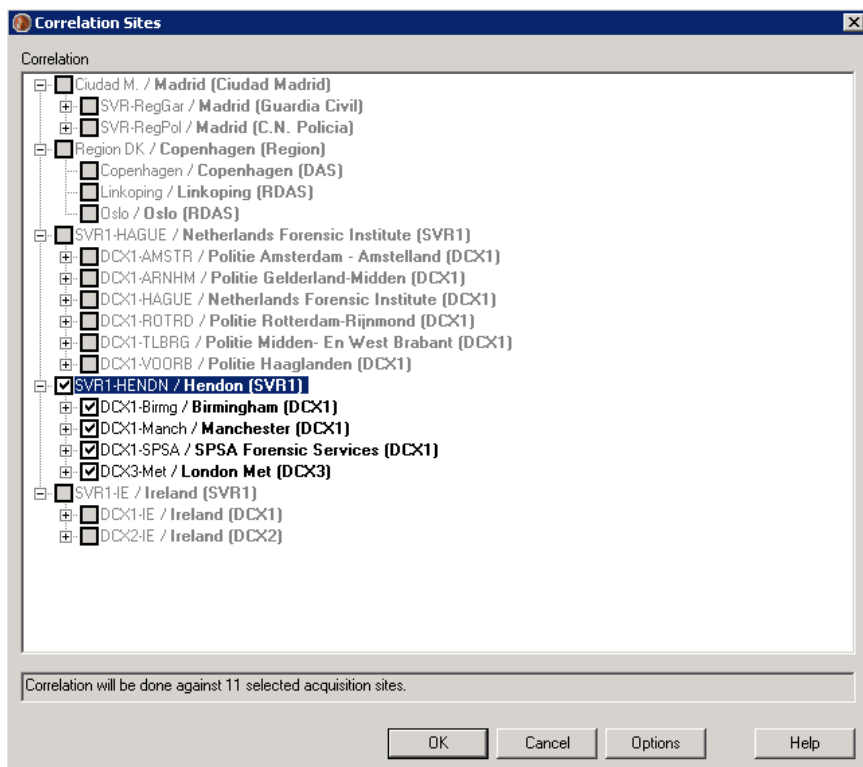
Aparecerá el cuadro de diálogo de la página *Correlation Sites* y la lista de todos los organismos de la red IBIN participantes.



6. Si hace falta, haga clic en el signo más (+) situado junto al nombre del organismo para ver los sitios asociados a cada organismo.



Téngase en cuenta que solo se podrá seleccionar un organismo por solicitud.



Por ejemplo, si se selecciona el servidor de correlación IBIN del organismo denominado Hendon, no se podrá seleccionar ningún otro servidor de la lista. Si se desea realizar una búsqueda en los servidores de varios organismos o países, se habrá de generar una solicitud de búsqueda manual de correlaciones por cada organismo extranjero que se desee consultar.

7. Haga clic en **OK** para enviar la solicitud de búsqueda de correlaciones en la red IBIN.

La nueva solicitud relacionada con la prueba de referencia aparecerá en la vista *Correlation Requests* de la ventana *Correlations*. Una vez que se haya encontrado la correlación, se podrán consultar los resultados de la forma habitual en el momento que se desee.

Notificación cuando no se dispone de conexión a la red

Se ha creado un **protocolo para notificar la falta de conexión a la red IBIN y el restablecimiento de la conexión**. Los servicios de apoyo de Forensic Technology podrán proporcionar **información actualizada** sobre la situación a petición de los interesados.

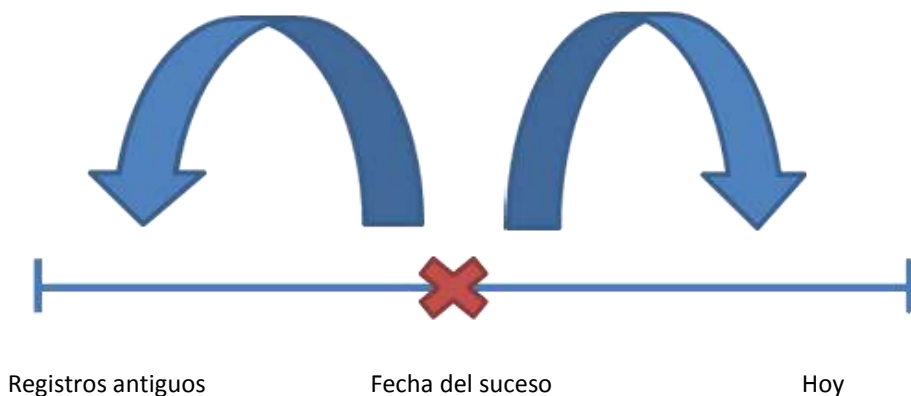
BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS CASOS CON FECHA DESCONOCIDA

Introducción

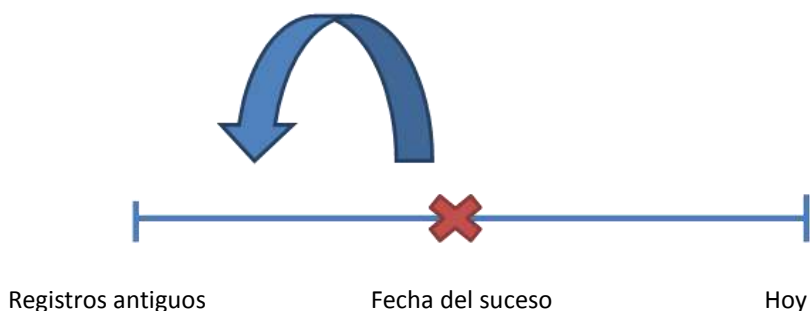
La fecha que se introduce cuando se registra un caso en el sistema IBIS® TRAX-3D es muy importante para las búsquedas de correlaciones de balas y casquillos en la base de datos de la red IBIN, tanto si se trata de la fecha del caso o la prueba **de referencia** con la que se inicia la solicitud de búsqueda de correlaciones, como de la fecha del caso o la prueba **de comparación** utilizados para efectuar la búsqueda.

La fecha en cuestión dependerá del tipo de suceso de que se trate.

1. **Cuando el arma de fuego sigue en paradero desconocido** –como en muchos tipos de delitos–, debería tratarse de **la fecha en la que se cometió el delito**. Cuando una prueba material de un delito constituye la referencia de una búsqueda porque el arma todavía se encuentra en circulación, la búsqueda en la base de datos tendrá en cuenta tanto las fechas ANTERIORES como POSTERIORES a la fecha correspondiente a la prueba de referencia.



2. **Cuando el arma ha sido confiscada** y se encuentra bajo custodia en un laboratorio -por ejemplo, para efectuar disparos de prueba-, debería tratarse de **la fecha en la que se retiró el arma de la circulación**. No obstante, cuando la referencia es un disparo de prueba el procedimiento de búsqueda solo tendrá en cuenta los delitos ocurridos **ANTES** de la fecha del suceso, puesto que a partir de dicha fecha el arma de fuego dejó de estar en circulación.



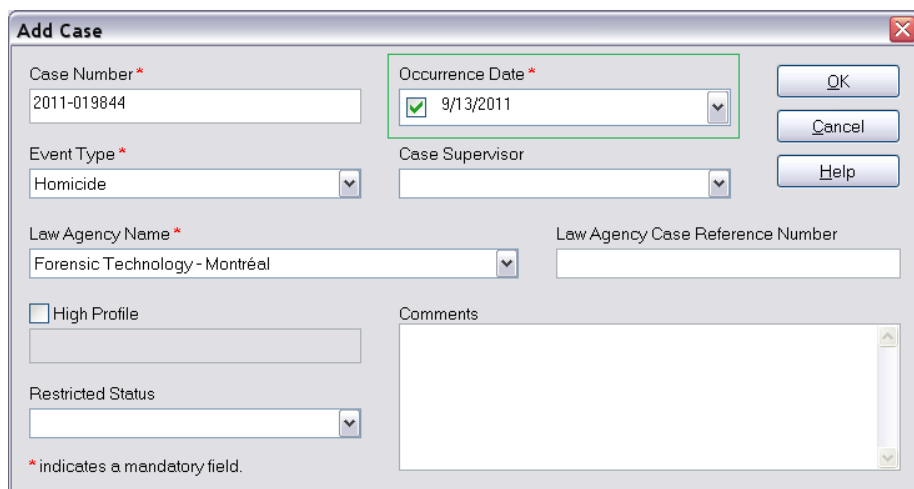
3. Cuando se han recuperado las balas y los casquillos y se desconoce la fecha del delito, es imprescindible tratar estos casos de manera consecuente.

Buenas prácticas

En cualquier caso, cuando se desconozca la fecha de un suceso es importante en primer lugar tratar de determinar la fecha adecuada, utilizando con lógica los recursos de los que disponga, tanto de investigación policial como científicos (trabajo de laboratorio). Si no es posible determinar una fecha concluyente, se recomienda utilizar por defecto la fecha **01/01/1970**, a fin de que en el proceso de búsqueda de correlaciones se tengan en cuenta los registros más antiguos y se reduzca al mínimo el riesgo de no dar con posibles coincidencias. La utilización de esta fecha por defecto en todos los registros con fecha desconocida proporcionará una mayor uniformidad a la información proveniente de todos los países participantes en la red IBIN.

Cuando el usuario desconozca la fecha del suceso, deberá seguir el siguiente procedimiento para registrar la fecha por defecto:

1. En el cuadro de diálogo de la página *Add Case* (añadir caso) del sistema **IBIS® BRASSTRAX-3D™** o **IBIS® BULLETRAX-3D™**, introduzca la información apropiada y marque la casilla del campo **Occurrence Date** (fecha del suceso).



Al marcar la casilla, en el campo *Occurrence Date* aparecerá por defecto la fecha del día.

2. Asegúrese de que la función Bloq Num de su teclado esté activada, haga clic a la izquierda del primer número de la fecha que aparece en el campo *Occurrence Date* y, en su teclado, presione las teclas numéricas y de flecha para introducir la siguiente secuencia:



1 ⇨ 1 ⇨ 1970
(January 1st, 1970)

3. En el campo **Comments** (comentarios), indique que se desconoce la fecha del suceso.

Add Case

Case Number * 2011-019844

Occurrence Date * 1/ 1/1970

Event Type * Homicide

Case Supervisor

Law Agency Name * Forensic Technology - Montréal

Law Agency Case Reference Number

☐ High Profile

Restricted Status

* indicates a mandatory field.

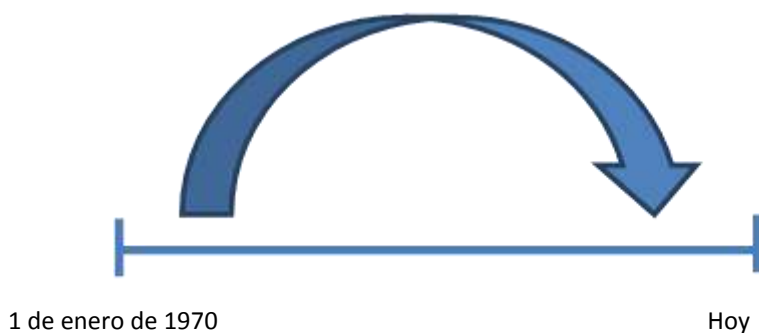
Comments

Occurrence Date was not able to be determined.
Default date was used.

OK Cancel Help

Estos comentarios quedarán ocultos cuando se carguen en el servidor de correlación IBIN, pero se seguirán viendo en el organismo del usuario.

La búsqueda en la base de datos comenzará por los registros introducidos el **primer día** de funcionamiento del sistema IBIS® y **terminará por los últimos, incluidos los registrados el mismo día de la búsqueda.**



PROCEDIMIENTO VALIDADO PARA LA REALIZACIÓN DEL DOBLE VACIADO

Introducción

Las presentes buenas prácticas constituyen una fusión de varios de los procedimientos más habituales de doble vaciado que se utilizan actualmente, y se ha probado su compatibilidad con la tecnología IBIS®.

En lugar de enviar las pruebas originales de un delito (balas disparadas y casquillos percutidos) a otras jurisdicciones o países para que se puedan efectuar cotejos y establecer vínculos con otros delitos en los que se cuente con pruebas similares, se pueden enviar sus vaciados. Con este procedimiento se preserva la cadena de custodia de las pruebas originales, y los laboratorios forenses pueden proporcionar a la policía pistas valiosas para la investigación. Las buenas prácticas que se detallan en el presente documento tienen por objeto mejorar la coherencia y la calidad de los vaciados de pruebas balísticas con miras a su utilización en la red IBIN.

El vaciado cumple una función muy importante dentro del sistema IBIN. El doble vaciado, también conocido como clonación, es un proceso por el cual se realizan réplicas de calidad microscópica de pruebas balísticas. Los países participantes en la red IBIN pueden enviar vaciados de pruebas balísticas a otros países de la red para efectuar cotejos, para contar con el peritaje de otros colegas o para realizar un control de calidad. Los países que no pertenezcan a la red IBIN y no cuenten con sistemas automáticos de identificación balística, o que cuenten con una tecnología distinta de IBIS®, podrán participar en la red IBIN utilizando el método del doble vaciado.

Antecedentes

El doble vaciado puede utilizarse para reproducir balas disparadas y casquillos, puesto que proporciona un nivel de calidad suficiente para hacer una identificación al microscopio.



Pruebas balísticas reales



Réplicas

Los peritos en armas de fuego llevan tiempo experimentando con distintos tipos de materiales, métodos y técnicas de vaciado, con los que han obtenido resultados de calidad diversa. Con la aparición de las siliconas RTV (vulcanización a temperatura ambiente) se ha descubierto la mejor solución para realizar réplicas de balas disparadas y casquillos percutidos con las marcas microscópicas producidas en ellos durante el disparo. El laboratorio de policía científica de los Países Bajos y la *Bundeskriminalamt* (BKA-Alemania) fueron los pioneros del doble vaciado en su forma actual*. La Red Europea de Institutos de Policía Científica (ENFSI, por sus siglas en inglés) utiliza este proceso para crear réplicas homogéneas de calidad para sus miembros.

**AFTE Journal, Volume 39 Number 4, Fall 2007, "Castings of Complex Stereometric Samples for Proficiency Tests in Firearm and Tool Mark Examinations", Alfons Koch and Horst Katterwe, Bundeskriminalamt.*

Procedimiento de doble vaciado

El procedimiento de vaciado consta de dos etapas; primero se elabora un molde de silicona de la bala disparada o el casquillo percutido; y después, a partir de dicho molde, se realiza un vaciado en resina.

Antes de comenzar el proceso de doble vaciado, se debe seguir el procedimiento normalizado que aplica el laboratorio forense de cada usuario en cuanto a:

- ADN, huellas dactilares latentes, análisis de las marcas de las pruebas balísticas y los componentes de la munición utilizada para efectuar disparos de prueba;
- marcas de las pruebas balísticas y de los componentes de la munición utilizada para efectuar disparos de prueba;
- limpieza de las pruebas balísticas a fin de prepararlas para el proceso de doble vaciado;
- reproducción fotográfica de las pruebas balísticas.

Antes de comenzar el proceso de doble vaciado se deberán tomar todas las medidas necesarias para preservar el valor probatorio de las balas disparadas y los casquillos percutidos.

Técnicas de vaciado

Preparación de la bala disparada y del casquillo percutido

Herramientas necesarias: Alicates de punta de aguja o alicates planos (para doblar los pétalos afilados de las balas dañadas)

Tijeras (para la fijación)

Pistola encoladora y cola (para la caja del molde)

Material necesario: Torundas de algodón (para la limpieza)

Corchos pequeños, tacos de madera, cera adhesiva, pasta de modelar (para la fijación)

Base de madera o de plástico o realizada con un vaso (para la fijación)

Caja de plástico, vaso o caja de PVC del tamaño adecuado (para la caja del molde)

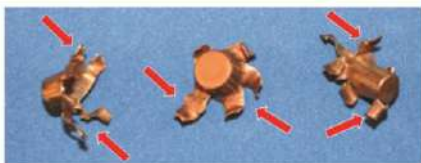
Productos necesarios: Acetona, metanol, alcohol de uso tópico u otros agentes limpiadores indicados en los procedimientos de cada laboratorio (para la limpieza)

Super Glue o un producto equivalente (cianoacrilato) y *Zip Kicker Super Glue Accelerator Spray* (acelerador de pegamento en aerosol) (para la fijación)

Limpieza

De conformidad con los procedimientos de cada laboratorio, elimínese cuidadosamente todo rastro de suciedad, objetos o materiales extraños, fluidos corporales y todos los contaminantes utilizando torundas de algodón empapadas de acetona, metanol, alcohol de uso tópico u otros agentes limpiadores recomendados por el laboratorio.

Con unos alicates de punta de aguja o planos habrá que plegar los pétalos de las balas dañadas o expandidas en dirección contraria a la base (o bien cortar, puesto que pueden dañar el molde de manera irreversible). La parte del pétalo que normalmente hay que echar hacia atrás es la más cercana a la punta de la bala y normalmente no comporta marcas de identificación importantes. Procure no añadir marcas al cerrar los pétalos (si no cuenta con unos alicates planos, puede proteger unos de punta de aguja con unos tubos de plástico termorretráctiles que evitarán la introducción de marcas adicionales en la bala).



Antes



Después

Fijación de la bala

Balas en perfecto estado:

- Elija un taco de madera de aproximadamente 10 mm de longitud y de un diámetro ligeramente inferior al de la bala.
- Con *Super Glue* (o un producto equivalente) y el acelerador, fije la bala en el taco de madera con ayuda de cera adhesiva o pasta de modelar.



- Fije el taco a la bala de forma perpendicular a la base de plástico.



Balas dañadas o deformadas:

- Elija un taco de madera de tamaño adecuado y, si es necesario, rellene las cavidades y otros orificios amplios con pasta de modelar.
- Monte el fragmento en la base de plástico con las marcas microscópicas visibles.



Fijación del casquillo

- Introduzca un tapón de corcho pequeño hasta la mitad del casquillo.



- Con *Super Glue* (o un producto equivalente), monte la base del corcho de manera perpendicular a la base de plástico.
- En la misma caja de molde se pueden montar varias balas disparadas y casquillos percutidos.



Caja de molde

Recorte la base de un vaso de plástico transparente. Coloque el vaso sobre las pruebas montadas, en nuestro caso una bala y un casquillo.

Fije el vaso a la base de plástico poniendo pegamento en toda la circunferencia con la pistola encoladora para evitar que gotee la silicona RTV. También se puede utilizar una caja de plástico con la parte superior abierta.



Elaboración del molde

Tiempo: 15-24 horas (para el secado)

Herramientas necesarias: Espátula (para mezclar)

Recipiente (se recomienda utilizar un vaso de plástico para preparar la mezcla)

Pincel (para ayudar a verter la mezcla)

Cuchillo para el desmoldeo y el acabado del molde

Cuchillo para sacar el molde de la caja de PVC

Una lata de aire comprimido

Material necesario: Calderín a presión (para el secado del molde)

Compresor de aire con boquilla (para el secado del molde)

Productos necesarios: Silicona, *Elastosil M4641 A* y *Elastosil M4641 B* – www.wacker.com

Alcohol de uso tópico (para sacar el molde de la caja de PVC)

Agítese bien los recipientes de silicona o remuévase su contenido; los componentes de la silicona se separan cuando se deja reposar. Para un vaso, la proporción del peso de *Elastosil M4641 A* con respecto a *Elastosil M4641 B* tiene que ser de 10:1. Con una espátula, mezcle a conciencia el *Elastosil M4641 A* con el *Elastosil M4641 B*.

Vierta la mezcla en la caja del molde previamente preparada hasta que cubra 3 o 4 mm la bala o el casquillo más alto. Para evitar que se formen burbujas, vierta la mezcla poco a poco y utilice un pincel para ayudar a extender la mezcla en el fondo del molde. Mueva el molde de un lado a otro de manera intermitente; tales movimientos servirán para eliminar las burbujas.



Coloque la caja del molde en el calderín a presión.



Cierre el calderín y conéctelo al compresor de aire. Abra el compresor de aire y aplique 30 psi de presión de aire al calderín.



Deje endurecer el molde durante 15 a 24 horas bajo presión y a temperatura ambiente. Compruebe el tiempo exacto recomendado por el fabricante de silicona; puede ser de hasta 24 horas. El secado de la caja del molde que contiene la mezcla de silicona bajo presión garantiza la ausencia de burbujas y la alta calidad de los moldes resultantes. La presión del aire hará salir todas las burbujas que se hayan producido durante la mezcla y el vertido de la silicona.



Procedimiento de desmoldeo

1. Saque el molde de su caja

Cuando haya finalizado el proceso de endurecimiento, cierre el compresor de aire, desconecte la manguera de presión de aire del calderín a presión, y saque el molde de silicona RTV del calderín. Retire el vaso y la base de plástico del molde. Para ayudar a que se separe, puede pasar la punta de un cuchillo alrededor del molde y añadir alcohol para que la silicona se despegue (también se puede aplicar un agente desmoldeante de la silicona en la caja del molde antes de verter la mezcla, para que después salga más fácilmente).



2. Saque las balas y los casquillos de sus moldes de silicona

Saque las pruebas originales del molde con cuidado. Saque el taco (que sujeta la bala) o el tapón de corcho (introducido en la boca del casquillo), empuje la parte inferior del molde con una varilla de extremo plano de aproximadamente el mismo diámetro que la bala o la cabeza del casquillo, y doble el molde de silicona.

A medida que se vayan sacando las pruebas se debe marcar la base del molde con los números de referencia correspondientes a cada prueba, con miras a la identificación. Se aceptan varios métodos para marcar la referencia, como inscribirla directamente en el molde, colocar una etiqueta en el molde (si está hecho de un material transparente), o colocar una etiqueta en la parte exterior del molde.



Tome las precauciones necesarias para no dañar el molde ni la bala o el casquillo.

Se puede utilizar un cuchillo de desmoldeado para sacar la bala o el casquillo.

Una vez que la bala y el casquillo estén fuera del molde, límpiese los orificios del molde con aire comprimido para retirar las partículas sueltas de silicona que pueda tener.



El molde queda así listo para el vaciado en resina.

Vaciado en resina

Tiempo: 2 horas (para el secado)

Herramientas necesarias: Pincel (para ayudar a verter la mezcla)
Alicates de punta de aguja (para el desmoldeo de los vaciados de resina del molde de silicona)
Tornillo (para el desmoldeo de los vaciados de resina del molde de silicona)
Taladro (para el desmoldeo de los vaciados de resina del molde de silicona)

Material necesario: 2 vasos para la mezcla
Varilla para remover
Lata de aire comprimido
Solución jabonosa ligera

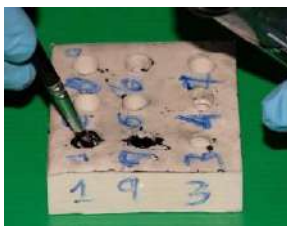
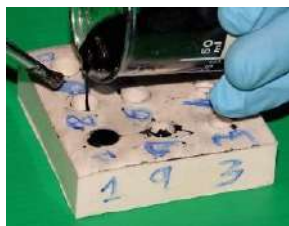
Optativo: Taladro
Broca
Tornillo(s)
Alicates de punta de aguja
Cuchilla pequeña
Torno pequeño

Productos necesarios: Resina de uretano, *Smooth-Cast 321 A* y *Smooth-Cast 321 B* (resinas de baja viscosidad) – www.smooth-on.com
Tinte negro *Smooth-On SO-Strong*– www.smooth-on.com

Rellenar el molde de silicona con resina de vaciado

Asegúrese de que los moldes estén limpios y no tengan polvo u otras sustancias. Limpie el molde utilizando aire comprimido. Tenga a mano dos vasos desechables para la mezcla. Eche una cantidad de *Smooth-Cast 321 A* en uno de los vasos y una cantidad idéntica de *Smooth-Cast 321 B* en el otro vaso. Para un volumen de unos 100 ml añada 30 gotas del tinte negro *Smooth-On SO-Strong* en el vaso que contiene la resina *Smooth-Cast 321 B*. Mezcle A y B a conciencia durante unos 40 segundos ayudándose de una varilla. La mezcla comenzará a secarse a los 7 minutos, por lo que es necesario actuar rápidamente.

Vierta la mezcla lentamente en el molde hasta llegar al borde. Para evitar la formación de burbujas, puede utilizar un pincel para aplicar la resina en el fondo del molde. Es importante rellenar bien los recovecos (rugosidades o bordes).



Coloque el molde lleno de resina en un calderín a presión y cierre la tapa. Conecte el compresor de aire al calderín. Abra el compresor de aire y aplique una presión de 2 bares. Deje secar la resina durante unas 2 horas en el calderín a presión. Compruebe el tiempo exacto que recomienda el fabricante de la resina.



Desmoldeo de vaciados de resina

Cuando haya finalizado el proceso de endurecimiento, cierre el compresor de aire, desconecte la manguera de presión de aire del calderín, y saque de este el molde de silicona RTV endurecido que contiene el vaciado en resina.

Saque del molde los vaciados de resina presionando la base del molde con una varilla de extremo plano y tirando al mismo tiempo del vaciado hacia arriba con los dedos o doblando el molde de silicona.



Otros métodos de desmoldeo:

Con los alicates de punta de aguja sujete la parte que actúa como base (el taco de madera o el tapón de corcho) y saque el molde (cuanto más amplia sea la zona de trabajo menos riesgo habrá de dañar los vaciados de resina endurecida).

Haga un pequeño agujero con el taladro en la parte exterior del vaciado de resina (en el molde) e inserte un tornillo pequeño en el vaciado. A continuación saque el vaciado del molde tirando lentamente del tornillo hacia afuera (que saldrá con el vaciado de resina) con unos alicates.



Procure no dañar el molde, ni la bala o el casquillo. Las bases de los vaciados de resina de las balas y los casquillos pueden sacarse con una pequeña cuchilla o pueden cortarse sobre un torno pequeño procurando no dañar los vaciados de resina.

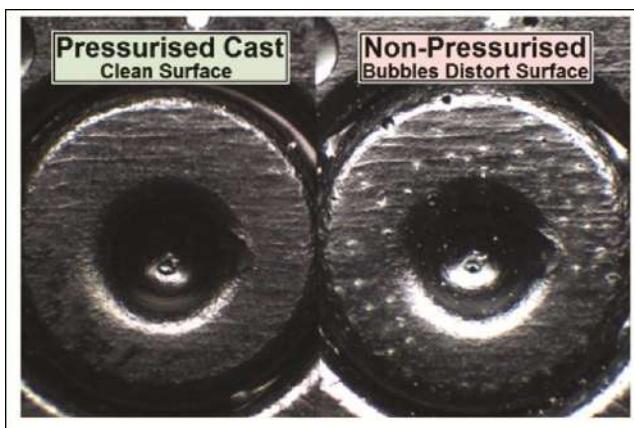
Una vez recortados, limpie los moldes de las balas y los casquillos con aire comprimido o con una solución jabonosa ligera.



Los vaciados de resina de las balas y los casquillos estarán listos para ser fotografiados o examinados al microscopio y para ser comparados.

Notas y recomendaciones

- Con un molde se pueden producir hasta 20 réplicas.
- Para la elaboración de todos los moldes y vaciados de pruebas balísticas y de componentes de municiones procedentes de disparos de prueba que se vayan a registrar en el sistema IBIN, se recomienda utilizar un proceso de secado a presión y una resina teñida de negro.
- El secado a presión eliminará todas las burbujas de aire de la silicona y la resina.



- Existe resina marrón y también un recubrimiento de color cobre o dorado (que no requeriría teñido), pero no son los materiales más apropiados y no se recomiendan para el trabajo en el sistema IBIN. La elección del color de la resina depende de la aplicación utilizada. El marrón oscuro es adecuado para una comparación o un análisis al microscopio, pero no para la creación de imágenes de IBIS® BRASSTRAX-3D.

El color negro es el más adecuado para todas las aplicaciones (análisis comparativo al microscopio y reproducción de imágenes de BULLETRAX-3D y BRASSTRAX-3D).

- A fin de optimizar el uso de los moldes y de las copias en resina a lo largo del tiempo y evitar que se contraigan, se deben guardar en un lugar en el que se pueda mantener la temperatura y el grado de humedad a niveles moderados.

- Se recomienda a los laboratorios que adquieran pequeñas cantidades de material para fabricar moldes y vaciados de resina, puesto que estos productos son perecederos.
- Por lo que respecta al material para la fabricación de moldes y vaciados, se deben leer siempre las instrucciones del fabricante acerca de las cantidades, el modo de uso y el tiempo de secado.

Materiales que dan buenos resultados

Molde:

- Silastic 3483 y agente de curado – www.feroca.com
- T28 Silicone Rubber (goma de silicona) y T6 Catalyst (catalizador) – www.tiranti.co.uk

Resinas:

- Epofer EX 401 + E 432 -Epoxy Coladas – www.feroca.com
- Epoxy Gloss Coat A y Epoxy Gloss Coat B – www.vosschemie.de

(Nota: El tiempo de secado de la resina epoxi es bastante más largo que el de la resina de uretano.)

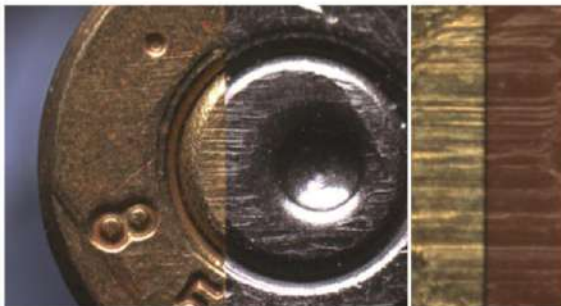
Tinte para resinas:

- PE 9005 (negro) – www.feroca.com (para Epofer EX 401 y E 432 – Epoxy Coladas)
- Polyurethane Pigment Black (pigmento negro de poliuretano) – www.tiranti.co.uk (para Epoxy Gloss Coat A y Epoxy Gloss Coat B)

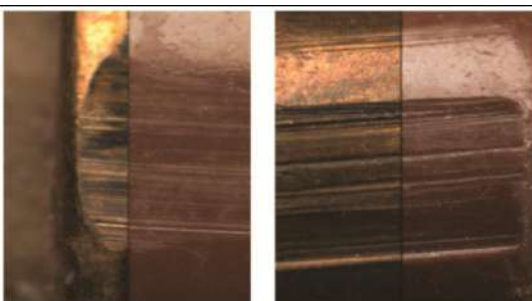
Comparación de imágenes al microscopio

Al observar los vaciados al microscopio, los mejores resultados se obtienen utilizando una luz indirecta o un difusor de luz.

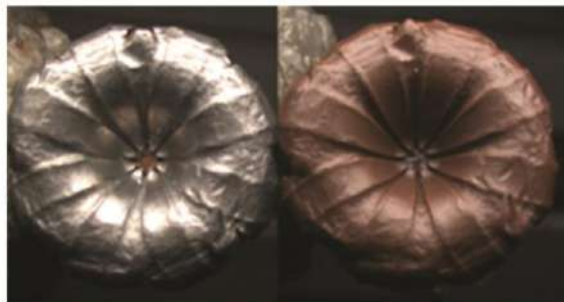
Casquillo original y vaciado



Casquillo original y vaciado



Bala original y vaciado



Comparación de imágenes IBIS® BRASSTRAX-3D

Original y vaciado



Original y vaciado



Original y vaciado



Imágenes comparadas con IBIS® Comparison Microscope 3D (ICM-3D)

Original y vaciado



Conclusión

Certificado de autenticidad de las pruebas enviadas (pág. 86)

Todos los vaciados deberán ir acompañados de un certificado de autenticidad de pruebas enviadas expedido por la persona que ha llevado a cabo el proceso de vaciado. Este certificado de autenticidad da constancia de que los vaciados se han elaborado a partir de pruebas auténticas.

Proceso de validación

Los días 4 y 5 de enero de 2011, un grupo de validación compuesto por peritos forenses se reunió en el Laboratorio Central de Balística Forense del Cuerpo Nacional de Policía de España para evaluar los procesos conocidos de doble vaciado de pruebas balísticas. Este documento fue redactado por el grupo de validación para proporcionar buenas prácticas y consejos sobre técnicas de doble vaciado, con miras a la utilización de los moldes en la Red de INTERPOL de Información sobre Balística (IBIN).

Evaluable

José F. Domínguez Sánchez (Inspector, Jefe de Grupo Operativo, Centro Policial, Comisaría General de Policía Científica, Laboratorio Central de Balística Forense, Madrid (España)) cuenta con 23 años de experiencia en balística forense y es el autor de *“Resin Casting of Ballistics Evidence”* (Vaciado en resina de pruebas balísticas).

Gregg Taylor (perito en armas de fuego y balística, *National Ballistics Intelligence Service* (NABIS), Reino Unido) tiene 10 años de experiencia en el ámbito de la recuperación y análisis de pruebas forenses en la policía de West Midlands; también ha trabajado para el NABIS en calidad de perito en armas de fuego y balística.

Paul J. Murphy (asesor técnico y perito forense en armas de fuego en *Forensic Technology WAI*; trabajó como perito forense en el laboratorio de policía científica de Norfolk/Virginia (Estados Unidos); fue *Commanding Officer/Senior Superintendent* de la Policía de Sudáfrica, y trabajó en el laboratorio de ciencias forenses de Puerto Elizabeth/la provincia oriental de El Cabo (Sudáfrica)) cuenta con 27 años de experiencia en balística forense. Es miembro distinguido de la *Association of Firearm and Tool Mark Examiners* (AFTE) y autor de *“Forensic Ballistic Component Cloning (Evidence & Test-fired Ammunition Components)”*.



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DE LAS PRUEBAS ENVIADAS



Solicitamos que las pruebas siguientes se registren en la red IBIN y que se busquen posibles correlaciones con los datos que contiene:

.....

.....

.....

.....

Por la presente certificamos que los vaciados se han obtenido a partir de pruebas originales.

Fecha, lugar, nombre de la OCN

.....

LA COMUNICACIÓN EN LA RED IBIN

Cada país miembro de INTERPOL es diferente, por lo que los canales de comunicación nacionales pueden variar mucho de unos a otros. El establecimiento de un canal de comunicación normalizado puede convertirse en una empresa difícil. Por esta razón, se propone que los usuarios de la red IBIN adopten las siguientes pautas de comunicación, sabiendo que habrá lugar para las excepciones si es necesario.

La comunicación entre el investigador y el perito en balística tiene una importancia primordial. Se debe informar al investigador de que es posible realizar cotejos internacionales con los registros de los países que participan en la red IBIN, y el experto en balística debe contar con información policial suficiente sobre el caso concreto para recomendar la utilización de la red IBIN.

Cuando un usuario de la red carga datos balísticos en el sistema nacional IBIS®, automáticamente este envía una copia de los datos al servidor de la red IBIN que se encuentra en la Secretaría General, a no ser que el funcionario de policía que efectúa la carga indique lo contrario. Los datos copiados no se cotejan automáticamente con los que ya se encuentran en el sistema. El perito en balística debe solicitar manualmente una búsqueda en la red IBIN e indicar los países y regiones con los que desea comparar los datos. Rara vez solicita el cotejo con todos los registros de la base de datos, puesto que ello supone un trabajo adicional para él.

El flujo de comunicación en la red IBIN exige una estrecha comunicación entre los laboratorios forenses nacionales, las Oficinas Centrales Nacionales (OCN) y la Secretaría General. Si, a raíz de un cotejo, se obtiene una **posible coincidencia**, debe iniciarse el flujo de comunicación. Tanto los laboratorios como las Oficinas Centrales Nacionales (OCN) participantes e INTERPOL deben comunicar a los demás que han iniciado una coordinación internacional para el intercambio de datos balísticos, de modo que todos reciban la información pertinente.

AGRADECIMIENTOS

AGRADECIMIENTOS

INTERPOL agradece las aportaciones, la dedicación y el esforzado trabajo de los miembros del Comité Rector de la Red de INTERPOL de Información sobre Balística, y del personal de los laboratorios nacionales, las Oficinas Centrales Nacionales, la empresa Forensic Technology Inc. y la Secretaría General de INTERPOL.

Damos las gracias de manera especial a Ronald K. Noble, Secretario General de INTERPOL, y a Robert A. Walsh, Presidente de Forensic Technology, sin cuyo apoyo la red IBIN no existiría.

FORENSIC TECHNOLOGY

IBIN@contactft.com

www.forensictechnology.com

Programa de INTERPOL sobre Armas de Fuego

firearms @interpol.int

www.interpol.int



INTERPOL

PROGRAMA SOBRE ARMAS DE FUEGO

Secretaría General

Programa sobre Armas de Fuego

200 quai Charles de Gaulle

69006 Lyon

Francia

Tel.: +33 4 72 44 70 00

Fax: +33 4 72 44 71 63

E-mail: firearms@interpol.int

www.interpol.int